

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 51 • Martes, 18 de marzo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 1.894

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 1.902

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.902

— **Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.**— 1.907

— **Delegación Provincial. Córdoba.**— 1.907

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes.— 1.908

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría.— 1.911

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 1.916

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Villanueva del Rey, El Guijo, La Carlota, Baena y La Victoria 1.918

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 1.929

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación.— 1.930

Otros Anuncios: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro. Córdoba.— 1.930

Consortio Feria del Olivo. Montoro (Córdoba).— 1.931

OTROS ANUNCIOS

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).— 1.931

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 2.329

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	ART* DENUNCIADO/A	RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTO= Puntos	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140402347796	J LOPEZ		48298761	ALFAZ DEL PI	17.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402306447	ALAM GRUPO PUBLICITAT SL		B53778585	ASPE	29.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140402356189	C GAMERO		30816328	BENIDORM	22.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048288025	J MARTINEZ		18929058	ELCHE	24.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140402338989	ADOSANT S L		B03888757	IBI	31.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402119989	O IFIGUEZ		X3133926S	IBI	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047206542	F LORENTE		21672301	IBI	07.11.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
140047901402	FOGASIN SL		B53218681	SAN VICENTE RASPEIG	11.11.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
149450170264	Y JIN		X4191381E	SANTA POLA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450291481	N MARTIN		78036158	ADRA	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402309813	S GALDEANO		75250886	CASTELL DEL REY	21.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140048274932	E MORILLA		02518923	EL EJIDO	14.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047937937	N BAYO		08912386	EL EJIDO	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402345866	F UPARTE		34859423	EL PARADOR	14.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140048290640	J JIMENEZ		46704691	BADALONA	07.10.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		
140402300895	A MORALES		28243179	BARCELONA	27.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402325120	F PRIETO		43449832	BARCELONA	18.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402362475	F CID		52579909	BARCELONA	15.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
140402330723	R GUARDEYO		77630192	MARTORELL	28.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048122214	O FARIYA		53341341	MONTCADA I REIXAC	13.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140402317858	X GARCIA		46824313	RUBI	19.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402356219	J VERA		52390590	S COLOMA GRAMENET	22.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140046846857	Y HAMDOUNE		46484737	S VICENC DELS HORTS	29.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
149450302806	ADMINISTRACIO INTEGRAL DE		B61423968	SABADELL	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047901694	F CORCOVEANU		X5404095S	ALMENDRALEJO	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047901700	F CORCOVEANU		X5404095S	ALMENDRALEJO	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
140047215695	I JAREYO		44789908	FUENTE DEL MAESTRE	23.09.2007			RD 1428/03	092.2		(1)
140048075455	A EL KHATTABI		X1663383T	NAVALVILLAR DE PELA	01.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
140047966147	A EL KHATTABI		X1663383T	NAVALVILLAR DE PELA	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048075340	J HURTADO		14578231	ZAMUDIO	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140048097475	C BLANCO		28743550	CADIZ	14.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140402311261	C GONZALEZ		28780500	CHICLANA DE LA FTRA	10.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140450306038	J MORALES		49037860	CHIPLONA	21.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048051098	S GONZALEZ		31674734	JEREZ DE LA FTRA	24.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402247785	M RODRIGUEZ		31728708	JEREZ DE LA FTRA	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402305364	A MARTINEZ		25870839	GUADACORTE LOS BAR	02.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140402350308	J REINA		31257584	RIO S PEDRO PTO RE	21.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
149402165410	J HIDALGO		31381828	SAN FERNANDO	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450288251	J ESCOLAR		48896920	SAN FERNANDO	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048268294	L HERNANDEZ		28691967	NAVALMORAL DE MATA	01.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048072715	F CONTRERAS		79218847	CEUTA	19.09.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
140402301498	F MERINO		80130365	CEUTA	06.09.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140048286107	A ROMERO		52485093	AGUILAR DE LA FRONTERA	08.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048022967	G CARMONA		80142093	AGUILAR DE LA FRONTERA	24.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048194328	F CRUZ		44355881	ALMODOVAR DEL RIO	09.11.2007	60,00		RD 1428/03	030.1		
140048096100	M SILES		44372193	ALMODOVAR DEL RIO	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048186400	R MORALES		45737110	ALMODOVAR DEL RIO	15.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048096781	D ROLDAN		45747590	ALMODOVAR DEL RIO	18.09.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
140048126220	D FERNANDEZ		45887086	ALMODOVAR DEL RIO	01.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048005210	M APRENIE		X6712401N	BAENA	29.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048143321	J CAYETE		00409617	BAENA	24.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048277090	S MONTERO		26966171	BAENA	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
140048007450	A AGUILERA		26968154	BAENA	28.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140048006834	S GONZALEZ		26975274	BAENA	09.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048149670	R CHICA		26976686	BAENA	10.11.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
140048009264	J ARRABAL		26977032	BAENA	13.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048008880	F PAVON		30479924	BAENA	16.09.2007			RD 2822/98	018.1		(1)
140048270690	L GALISTEO		30491288	BAENA	09.11.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
140048270689	L GALISTEO		30491288	BAENA	09.11.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
140402358710	R CARDENAS		30941624	BAENA	20.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140048006500	J FERNANDEZ		34001912	BAENA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140046749955	J PEYA		34002570	BAENA	07.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047475942	M BALLESTER		30993930	BUJALANCE	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047476041	M BALLESTER		30993930	BUJALANCE	23.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048097736	F LARROSA		80154082	BUJALANCE	27.09.2007	90,00		RD 1428/03	130.1		
140048097748	F LARROSA		80154082	BUJALANCE	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047437850	F CORTES		05432858	CABRA	19.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140048054166	F CORTES		05432858	CABRA	12.11.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
140048042723	A ALCANTARA		26977511	CABRA	03.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047469840	M TARIFA		52340216	CABRA	27.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140402363558	COMERCIAL CRIADO CORDOBA S		B14501738	CORDOBA	14.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402245831	TALLERES EL BRILLANTE SL		B14536866	CORDOBA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402353292	OZTURK KEBAS SL		B14762546	CORDOBA	18.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140047587094	E SRRANO		NO CONSTA	CORDOBA	14.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		

140048051440	S MARTINEZ	NO CONSTA	CORDOBA	17.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140042353206	W ZHAO	X2363052D	CORDOBA	18.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140047587082	P SALAZAR	X3898931V	CORDOBA	12.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048131276	J CHUQUI	X6525346Q	CORDOBA	28.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048267794	D SANTOS	01087210	CORDOBA	28.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140047348221	R MORENO	18986223	CORDOBA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048210796	M GONZALEZ	25552987	CORDOBA	22.10.2007	310,00		RD 772/97	032.2		
140047909942	M QUERO	26244251	CORDOBA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140042363339	A CARAVER	28440933	CORDOBA	13.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047348099	M JIMENEZ	28827009	CORDOBA	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
140048056813	A MOLERO	29961309	CORDOBA	16.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402213155	L VAZQUEZ	29999922	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048275213	E MUÑOZ	30038951	CORDOBA	24.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140042325314	L CUEVAS	30046556	CORDOBA	18.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047554787	J ORCERA	30049360	CORDOBA	09.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140047587100	J ORCERA	30049360	CORDOBA	14.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
149450291547	M SEPULVEDA	30072917	CORDOBA	17.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140042322570	D GOMEZ	30392890	CORDOBA	13.09.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
140048125800	A PLANTON	30405178	CORDOBA	04.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047979701	T GARRIDO	30408179	CORDOBA	08.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
140042363182	J ROLDAN	30410381	CORDOBA	12.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450290476	F BERMUDEZ	30416491	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140042360946	F COBOS	30431234	CORDOBA	27.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048138039	M BENITEZ	30471752	CORDOBA	05.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140047889888	J CRUZ	30480191	CORDOBA	19.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047219305	A PERALTO	30483403	CORDOBA	19.10.2007	10,00		RD 1428/03	121.1		
140048093720	P GARCIA	30509691	CORDOBA	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047434617	J GARRIDO	30530754	CORDOBA	03.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048120175	F MUÑOZ	30532411	CORDOBA	21.09.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
140042316416	R SANZ	30534501	CORDOBA	03.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048195011	J CARDEYOSA	30545851	CORDOBA	11.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140042309679	E ANAYA	30546188	CORDOBA	21.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
140048060191	M MACIAS	30548218	CORDOBA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048185509	D ALLMALLONES	30789768	CORDOBA	10.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
140048034714	R AGREDANO	30792670	CORDOBA	16.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140047885329	R AGREDANO	30792670	CORDOBA	05.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149402239089	E BLANCO	30798243	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048121271	E SICILIA	30806320	CORDOBA	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402261836	R ABELLAN	30814391	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140042316052	M PARRO	30814851	CORDOBA	31.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048186113	M REQUENA	30821107	CORDOBA	10.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140047939375	M SIERRA	30828859	CORDOBA	06.10.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
140042294743	J LOPEZ	30829177	CORDOBA	22.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140042320419	G GARCIA IBARROLA	30830682	CORDOBA	08.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
149450308122	F VEGA	30832247	CORDOBA	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402253451	S AFAN	30835675	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048060762	F SANCHEZ	30958067	CORDOBA	27.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048120266	E AMARA	30959477	CORDOBA	08.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140042323470	J MERCADER	30971755	CORDOBA	24.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402238980	I BAENA	30975065	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048133832	M HERNANDEZ	30978666	CORDOBA	09.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140048120424	F ESPARTERO	30985160	CORDOBA	27.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048051920	R MUÑOZ	31013664	CORDOBA	29.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140048099654	M JIMENEZ	31014025	CORDOBA	02.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
140047594979	R CONEJO	34024366	CORDOBA	03.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048052947	A NAVAJAS	44351475	CORDOBA	29.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402196340	F ZORIO	44354280	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048060701	J PEREZ	44357616	CORDOBA	18.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048191534	J MARTINEZ	44363442	CORDOBA	03.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
149402253347	D CASADO	44364219	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047891664	S HEREDIA	44365506	CORDOBA	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047403372	M JIMENEZ	44367644	CORDOBA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140048123462	R ALMAGRO	44369235	CORDOBA	19.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140048276473	J RECIO	44370016	CORDOBA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048053629	F BRACERO	44370305	CORDOBA	07.11.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
140042316258	Y YAMUZA	44370325	CORDOBA	03.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450287118	R GARRIDO	44371949	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402237100	J MOLINA	44372623	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048139780	M SOLER	45735291	CORDOBA	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402213623	J DIEGUEZ	45737740	CORDOBA	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047899304	L BAQUERIZO	45738764	CORDOBA	02.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047939995	J GARCIA	45739356	CORDOBA	28.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140047993060	T GONZALEZ	45746775	CORDOBA	09.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048184440	J SANTOS	45749791	CORDOBA	07.11.2007			RD 1428/03	043.2		(1)
140048051463	A CASTIYEIRA	45885103	CORDOBA	20.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140042261920	F MARTINEZ	74612713	CORDOBA	04.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402226149	P SERRANO	75698670	CORDOBA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048053988	F GALDUF	85087310	CORDOBA	16.10.2007	90,00		RD 772/97	018.1		
140048278755	F RUIZ	30522061	ALCOLEA DE CORDOBA	23.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048098558	E RUIZ	30717830	ALCOLEA DE CORDOBA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
140048053630	A PICCHI	30789874	ALCOLEA DE CORDOBA	07.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048187051	J CONDE	15403641	CESEPEDES	04.11.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140048266467	R MOYANO	30802583	EL HIGUERON	03.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048061810	G ZAFRA	30408548	EL HIGUERON CORDOB	16.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140046710510	R MARIANOV	X5703610R	DOS TORRES	18.10.2007			RD 1428/03	154.		(1)
140048184906	I SIRVENT	30984929	EL CARPIO	07.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
140048184918	I SIRVENT	30984929	EL CARPIO	07.11.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140048185935	I SIRVENT	30984929	EL CARPIO	07.11.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
140048092714	J MUÑOZ	80139339	EL CARPIO	11.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140048197317	R BERRAL	30788216	FERNAN NUYEZ	26.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048146747	J JIMENEZ	52564212	FUENTE PALMERA	11.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048290901	H RODRIGUEZ	52564344	LA VENTILLA	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
140042195662	J AREVALO	75707073	HINOJOSA DEL DUQUE	19.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048194833	A PARRA	30478481	HORNACHUELOS	02.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140046356222	F AMAYA	34028790	IZNAJAR	12.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048291670	B CARMONA	30516538	LA CARLOTA	03.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048035500	B CARMONA	30516538	LA CARLOTA	13.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048134411	C MARTINEZ	43167279	PUENCUBIERTA	19.10.2007	1.					

140047469942	Y AMMAR	X6912054W	LUCENA	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140047469954	Y AMMAR	X6912054W	LUCENA	14.09.2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3		
140047983157	R PALENZUELA	31003131	LUCENA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048220110	B PINEDA	50612487	LUCENA	10.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		6	
1400402318632	A MONTILLA	80116210	LUCENA	22.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.		3	
140047988623	A FERNANDEZ	34018143	LUQUE	23.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
140048230023	C TATIAN EMANUIL	X8794516Y	MONTEMAYOR	14.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048243029	F HINOJOSA	30951620	MONTEMAYOR	03.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A			
140047899298	M PEDRAZA	29991777	MONTILLA	02.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
1400402362440	J SANCHEZ	35096775	MONTILLA	15.11.2007	200,00		RD 1428/03	052.		3	
140048285917	M LLAMAS	80135993	MONTILLA	12.11.2007	10,00		RD 1428/03	026.1			
140048045396	A MARQUEZ	80136161	MONTILLA	15.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
140048205090	ROYSE CLASICOS SL	B14551303	MONTORO	27.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A			
140048298572	A JIMENEZ	30794317	MONTORO	13.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A			
140048279176	CARPINTERIA DE MADERA CASA	B14378061	MORILES	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140048193269	L RUIZ	34012351	MORILES	07.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.			
140048193270	L RUIZ	34012351	MORILES	07.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140047988222	F SANCHEZ	41743483	MORILES	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140048286132	A ALGAR	48869984	MORILES	09.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1		4	
140048075005	A ROLDAN	30497162	NEUEA CARTEYA	30.09.2007			RD 1428/03	003.1			(1)
140047892474	M FLORES	30827040	OBEJO	30.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140045825159	M RATULESCU	NO CONSTA	PALMA DEL RIO	23.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140047571815	S ROSA	14636339	PALMA DEL RIO	16.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A			
140048030472	J CURIEL	30820530	PALMA DEL RIO	30.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140048293513	P NAVARRO	30963830	PALMA DEL RIO	07.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4			
140048033503	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140048033175	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
1400402325480	J LEON	75668024	PALMA DEL RIO	18.08.2007			RD 1428/03	052.			(1)
1400402319247	F PONCE	80152906	PALMA DEL RIO	21.09.2007			RD 1428/03	052.			(1)
140046594728	F AMAYA	28426149	EL CALONGE	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	032.3			
1400402325995	MORTEROS Y SILICES TERESA	B14361752	PEYARROYA PUEBLONUEV	21.09.2007			RD 1428/03	052.			(1)
140048267125	J SANJUAN	30197786	PEYARROYA PUEBLONUEV	24.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1		4	
140048273514	N PESCARU	X8319252Z	POZOBLANCO	01.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		6	
140048013449	J AGUADO	80146744	POZOBLANCO	22.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
140048289560	I TSIZDYN	X4145721V	PRIEGO DE CORDOBA	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048289595	I TSIZDYN	X4145721V	PRIEGO DE CORDOBA	30.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048289583	I TSIZDYN	X4145721V	PRIEGO DE CORDOBA	30.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048103049	E GARCIA	26974086	PRIEGO DE CORDOBA	20.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
1400402323305	EQUIPAMIENTOS Y SEYALIZACI	B14624746	PUNENTE GENIL	24.09.2007			RD 1428/03	048.			(1)
1400402350862	M COSANO	30431564	PUNENTE GENIL	26.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.			
140048072648	M VALENZUELA	34016281	PUNENTE GENIL	14.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		3	
140048286790	A GAMITO	34020010	PUNENTE GENIL	31.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A			
140047919856	E MORENO	46988307	PUNENTE GENIL	16.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
140048222312	A JIMENEZ	48866899	PUNENTE GENIL	14.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048222294	A JIMENEZ	48866899	PUNENTE GENIL	14.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2		3	
140048286211	C DURAN	80124315	PUNENTE GENIL	17.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A			
140048187520	D ROMEO	X8340647L	SANTAELLA	12.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048187518	D ROMEO	X8340647L	SANTAELLA	12.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		3	
140048270215	M MARTINEZ	30794072	SANTAELLA	03.11.2007			RD 1428/03	090.1			(1)
140048040337	M PACHECO	75651667	SANTAELLA	28.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A			
140048290573	S MOLLEJA	30829024	VILLA DEL RIO	22.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		4	
140048097130	F BAZUELO	30961772	VILLA DEL RIO	20.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4			
140047888690	J PEREZ	30981375	VILLA DEL RIO	19.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048091000	R ROMERO	78687186	VILLA DEL RIO	28.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4			
140048090985	M ROMERO	78687187	VILLA DEL RIO	28.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140048090997	M ROMERO	78687187	VILLA DEL RIO	28.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
140048398300	A ARROYO	30200242	VILLANUEVA CORDOBA	23.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048027771	A ARROYO	30200242	VILLANUEVA CORDOBA	17.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048027977	A ARROYO	30200242	VILLANUEVA CORDOBA	15.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140048099794	J RICO	30791833	VILLANUEVA CORDOBA	26.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048093755	J RICO	30791833	VILLANUEVA CORDOBA	26.09.2007	90,00		RD 1428/03	167.			
140048291395	A NITU	X8404197C	POBLETE	06.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.3		3	
149450287532	J HERRAIZ	04535281	CUENCA	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
140048212239	V SERRANO	51946752	TARANCON	16.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048212240	V SERRANO	51946752	TARANCON	16.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140048122895	P JIMENEZ	44374813	PTO DEL CARMEN	28.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A			
140048185182	A ORTEGA	24293231	GRANADA	02.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A			
140047989512	C CAMPOS	25097120	GRANADA	22.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4			
1400402323032	M ECHHADLI	X2101226S	MARACENA	30.09.2007	140,00		RD 1428/03	050.		2	
140047988180	E TUTA	X4985770Z	MOTRIL	09.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140047988192	E TUTA	X4985770Z	MOTRIL	09.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
1400402315886	A DIEZ	19522370	EL ROMPIDO	17.08.2007			RD 1428/03	052.			(1)
149402242477	M RAMIREZ	29045802	HUELVA	05.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3			
1400402348340	A RODRIGUEZ	44235147	HUELVA	17.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2	
140048200020	J GOMEZ	29848447	EL REPILLAD	03.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B			
1400402348983	A CASTRO	30529950	MINAS DE RIOTINTO	13.10.2007			RD 1428/03	052.			(1)
149402197800	D GARCIA	25976502	VILLARGORDO	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
140046330786	J MUYOZ	41082709	LA SEU D URGELL	17.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2		4	
1400402353656	L VAZQUEZ	51689747	LLEIDA	23.10.2007			RD 1428/03	050.			(1)
149450304785	M STANCIU	X6546290F	ALCALA DE HENARES	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
149402234729	T KACHAKU	X4306774R	CIEMPOZUELOS	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
1400402362761	G RUIZ	00809956	COLLADO VILLALBA	19.11.2007	100,00		RD 1428/03	052.			
149402248108	A MAYOR	47456408	EL ALAMO	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
149450287647	A CAMAS	70051809	EL MOLAR	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
140047969446	M CARRILLO	X4092293H	LEGANES	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2			
140047969434	M CARRILLO	X4092293H	LEGANES	09.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
140047969422	M CARRILLO	X4092293H	LEGANES	09.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1			
149450292102	M SANCHEZ	33526678	LEGANES	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
1400402328560	APROMON SA	A28990141	MADRID	30.09.2007			RD 1428/03	048.			(1)
149450292151	AEM INVERSIONES SA	A79037784	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
1400402323214	ESTETICA RENOVADA SL	B29591666	MADRID	18.09.2007			RD 1428/03	052.			(1)
140047936064	FOUR CARRUANA SL	B81512600	MADRID	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1			
140047938267	CONBIFESA SL	B82411992	MADRID	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	012.5			
149450301541	MENHER MOTOR SL	B84210335	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
140450311952	S YILMAZ	NO CONSTA	MADRID	08.10.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.			
149450292448	J ALVAREZ	X1941785X	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
149450297458	A HERNANDEZ	00265299	MADRID	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3			
149450290506	F VILLAR	02224862	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
149047902049	M LOZANO	02291822	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			
149402191111	I DEL TORO	02615081	MADRID	23.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3			

149402234511	I SANTOS	02625864	MADRID	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047904071	N FERNANDEZ	02646513	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450302181	R DEL ROSAL	07533509	MADRID	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402237032	J ORTIZ	30027068	MADRID	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402277563	A OJEDA	30526275	MADRID	29.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450287441	J DIAZ	33983005	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450277060	L DE HARO	44365231	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048040489	M CRUZ	50236005	MADRID	24.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048289121	F PERLADO	51096043	MADRID	20.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
149450299959	M OLMEDO	51411837	MADRID	17.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140048188766	F FERNANDEZ	51563678	MADRID	26.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450299649	E SOUZA	X5126501P	MAJADAHONDA	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450296223	M MARTINEZ	11821943	POZUELO DE ALARCON	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450295486	AGROGIL SA	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402238498	CERRAJERIA VELILLA SL	B79307575	VELILLA SAN ANTONIO	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402206710	J CRUZ	52130877	VELILLA SAN ANTONIO	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048286442	M RUBIO	25314639	ALAMEDA	28.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402326240	J PEYAFIEL	25323846	ALAMEDA	22.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048286454	E RUBIO	25348861	ALAMEDA	28.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048282916	G HIDALGO	25075212	ALHAURIN EL GRANDE	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140047887594	J GARCIA	74783101	ALHAURIN EL GRANDE	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402272565	J PLAZA	74822405	ALHAURIN EL GRANDE	15.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
140402293441	M GARCIA	74855023	ALHAURIN EL GRANDE	18.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048281043	J RODRIGUEZ	25305244	ANTEQUERA	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048281055	J RODRIGUEZ	25305244	ANTEQUERA	12.09.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
140402277721	D TORRECILLA	53700515	ARROYO DE LA MIEL	30.08.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140048194419	M ANCA	X8362351B	CUEVAS DE SAN MARCOS	15.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048073239	A JIMENEZ	25333981	CUEVAS DE SAN MARCOS	30.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140402314894	M MARTINEZ	X3517559P	ESTEPEÑA	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402195418	J MORALO	30202683	ESTEPEÑA	17.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402326276	A RAMIREZ	X4891372P	FUENGIROLA	22.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402240328	F NOVO	23770439	FUENGIROLA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402245302	J LUPION	79019404	FUENGIROLA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048211910	EYMAUTO SL	B29563244	MALAGA	08.11.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
140402316672	MASTER LEASE SL	B29866027	MALAGA	05.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402258497	A GARCIA	X6098701K	MALAGA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450287386	S NEBRO	24861304	MALAGA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402317020	D GONZALEZ	24883799	MALAGA	06.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402245284	F ROLDAN	24885460	MALAGA	10.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402309746	J CORTES	26805944	MALAGA	21.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
149402165835	M DE JULIAN	30435238	MALAGA	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048287392	C ROJAS	33368878	MALAGA	09.11.2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
149402215670	J LOPEZ	74851883	MALAGA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402263328	J HEREDIA	74852140	MALAGA	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402308870	A PULIDO	76439363	MALAGA	05.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140402309862	M MARTIN	25090973	CAMPANILLAS	09.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140402309552	F DURAN	52361152	CAMPANILLAS	20.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140402322945	I DE SOUSA	25706195	PUERTO DE LA TORRE	24.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149402255034	G FERNANDEZ	78966698	MARBELLA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048282310	MUEBLES DE COCINA ALCALA E	B92042654	MIJAS	24.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402328777	D BECK	X4244891B	MIJAS	09.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
149402196091	J VAZQUEZ	32393642	MIJAS	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048283143	A SOLER	79015725	MIJAS	11.11.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
140048419946	A CARRILLO	27385862	MIJAS COSTA	19.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402273648	A MERINO	30445143	MIJAS COSTA	20.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
149402244504	M MARTINEZ	51346849	MIJAS COSTA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402274811	G GARCIA	79019863	MIJAS COSTA	25.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140048185170	V SILES	79219831	MIJAS COSTA	02.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402319545	L PEREZ	25013427	LA CALA DEL MORAL	20.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048093860	F CABADAS	25597039	RONDA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402209796	A AGUILAR	24831349	TOLOX	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048224047	RESINA TERRAZO HORMIGON IM	B18630376	TORREMOLINOS	19.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149402243214	G MATHEIS	X1923994K	TORREMOLINOS	10.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140402346846	J OLMEDO	75375818	TORREMOLINOS	15.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402265696	HOSTELERIA PASEO DE TORROX	B29894011	TORROX	17.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140048086374	J NARANJO	51600309	LOS BELONES CARTAG	14.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048094668	P GARCIA	27508647	LORCA	22.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140402362232	M GALIANA	34787202	MURCIA	14.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140048284809	H BOUDIHER	X2071473R	MONTEAGUDO	12.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402330243	AMBER ARTESANIA Y CALIDAD	F73137119	TOTANA	27.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450289322	J ECHAURI	72695427	BARAYAIN	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402265702	ZORPACK S L L	B31129711	AIZOAIN	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402331004	GRANJA LA LUZ S A	A33008426	AVILES	01.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140450312737	I MERE	10571915	OVIEDO	08.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140048000900	M GOMEZ	30490513	PALMA MALLORCA	20.10.2007			RD 1428/03	154.		(1)
140048191194	R WHISENANT	43224546	PALMA MALLORCA	21.11.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
140048266340	M VAZQUEZ	30944051	CAN PICAFORT	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048126311	J TRUJILLO	30813971	SANT AGUSTI	23.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402361690	V ASENOV	X6812050W	BRENES	01.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048275985	V CARAIMAN	X8986410B	CASTILBLANCO ARROYOS	18.09.2007	90,00		RD 1428/03	130.1		
140047939855	AUTOCARES CEBaqueVA SL	B41803669	DOS HERMANAS	23.10.2007			RD 2822/98	018.1		(1)
140047939867	AUTOCARES CEBaqueVA SL	B41803669	DOS HERMANAS	23.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140047901580	M FERNANDEZ	48883097	DOS HERMANAS	21.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140402347980	COMERCIAL DEVESA SANZ SL	B41579822	MONTEQUINTO	04.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048409163	COMERCIAL DEVESA SANZ SL	B41579822	MONTEQUINTO	04.10.2007			RD 1428/03	087.1		(1)
140048294761	J TIRADO	14617178	ECLJA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048147120	V GONZALEZ	46808081	ECLJA	26.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048289625	J BERMUDO	47556883	ESTEPA	06.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140402326793	A HUMANEZ	80148679	ESTEPA	22.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140045574138	M RENDON	28926192	GUILLENA	29.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402302673	P MORENO	48981397	LA PUEBLA DE CAZALLA	10.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048098777	J BARROSO	52295950	LA PUEBLA DE CAZALLA	02.10.2007	60,00		RD 1428/03	032.		
149450303045	F PULIDO	28785532	SAN JOSE DE LA RIN	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047937720	TRANSPORTES CAMERO BUZON S	B91329334	MAIRENA DEL ALCOR	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048289522	B NOUEL	X1155507X	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.09.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
149450266966	V ROMERO	53278112	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402346743	I CROTORU	NO CONSTA	MARCHENA	22.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.		
140402272309	J FERNANDEZ	52299708	MARCHENA	03.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
149047456761	J ESTUDILLO	25300981	PEDRERA	19.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048123140	BIOTECNOLOGIA S A	A41143397	SEVILLA	11.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

140402339672	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	06.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
149402214172	ACEMSA PROYECTOS Y OBRAS D	A91128546	SEVILLA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047939016	TRANSPORTES LACTEOS Y GANA	B91402743	SEVILLA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
149450303495	SAMI PASMINO SL	B91436378	SEVILLA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402363530	ANDALUZA DE ABASTECIMIENTO	B91506949	SEVILLA	26.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140450312245	O JIMENEZ	NO CONSTA	SEVILLA	04.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.		
140402347619	J DELLA	X4335783F	SEVILLA	17.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
149450289619	J VARGAS	25963019	SEVILLA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402222892	A JULIA	27320028	SEVILLA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048183689	M ALCALDE	28268436	SEVILLA	06.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149402229175	R MESA	28465859	SEVILLA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048090183	A TARANCON	28596351	SEVILLA	10.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140402314560	J MILANS DEL BOSCH	28646045	SEVILLA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402204877	J CASTRO	28654557	SEVILLA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048096823	P VALDENEBRO	28838963	SEVILLA	24.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
140047979889	J ARROYO	28936862	SEVILLA	24.09.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
140402314948	A VILLALBA	30067832	SEVILLA	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402350230	F GOMEZ	33972504	SEVILLA	21.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
140048096562	G PARDO	27316155	TOMARES	06.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048298018	G PARDO	27316155	TOMARES	06.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048099757	G PARDO	27316155	TOMARES	06.10.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
140402324218	M GARCIA	28822227	TOMARES	07.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402274902	M RIVAS	44952901	UTRERA	28.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
140048056254	J MORAL	30793190	REUS	14.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140047938188	J MARTINEZ	80131764	REUS	16.09.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140048287550	P ROGNONI	03846361	ILLESCAS	17.09.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
140047347990	S MILLAN	44369348	SESEVA	11.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140048289273	I MORA	04120795	TORRIJOS	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048121507	I ROCHE	06268167	VILLACAYAS	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402362372	M BARBERAN	24315472	BETERA	15.11.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450296375	A CENUSA	X6800659L	CARCAIXENT	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047939570	J HERNANDEZ	33403099	PUCOL	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048272352	J GODSADZE	X6723509B	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	14.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140047985002	G ABULARACH	X5936839X	VALENCIA	19.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048272364	T GOGSALZE	X6723509B	TABERNES VALLDIGNA	14.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149450288925	Y KHALLOUFI	X6726242F	ZARAGOZA	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402352974	C RAMOS	30800647	ZAMORA	17.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)

Córdoba, 29 de febrero de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Núm. 2.330

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART* PTOS	REQ.
149450282984	SERVIGEN Alicantante SL	B03956612	CAMPELLO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450273732	T YECHHAB	X2018644A	CREVILLENT	06.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402276881	C ROBIN	X5388261M	LA VILA JIJOSEA	05.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048212770	J ARROYO	21662624	ONIL	13.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048212768	J ARROYO	21662624	ONIL	13.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048431405	INVERS OCHO SA	NO CONSTA	SAN MIGUEL SALINAS	27.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402082508	D SEVA	45566552	SANT JOAN D ALCANT	15.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
149048432120	F DELGADO	75258660	ALMERIA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450247091	INGESUR INGENIERIA SL	B04596110	EL EJIDO	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047479080	O RAZIQ	X3304654Z	EL EJIDO	30.05.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
149450206611	C BITUNA	X4831061A	RIJOJA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402156925	E BEJARANO	52361985	AGUADULCE	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450213214	E ALCANTARA	30027573	BADALONA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402136320	C LOPEZ	52404472	BADALONA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047915292	C MANIX	X2687170B	BARCELONA	03.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450223062	A HERREROS	30981861	BARCELONA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402133275	M GONZALEZ	22893414	CUBELLES	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402193752	J HUGHES	X1737301L	MARTORELL	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402260071	M MARQUEZ	44031908	BARNA	01.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
149402172384	J SECO	43695147	S PERE DE VILAMAJUR	06.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149047502114	F HERENAS	38425633	S VICENC DELS HORTS	21.08.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149047543293	F HERENAS	38425633	S VICENC DELS HORTS	21.08.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
140402211217	P MONCLOVA	28659518	SABADELL	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048458010	R RODRIGUEZ	44357266	SABADELL	27.03.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
149450234618	M ROS	46136057	SABADELL	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047942295	S SANCHEZ	52217896	VILANOVA I LA GELTRU	03.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140047903940	S SANCHEZ	52217896	VILANOVA I LA GELTRU	03.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140048040118	F CORCOVEANU	X5404095S	ALMENDRALEJO	12.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140047978290	F SANCHEZ	44780247	ALMENDRALEJO	16.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140047974363	J SANCHEZ	76221707	ALMENDRALEJO	16.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140047950050	A VAZQUEZ	08830775	BADAJOS	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149402147523	R JOAQUIN	30544318	BADAJOS	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048004503	BIO OLEO SL	B06434211	MERIDA	04.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047924426	M ROCHA	04140288	MERIDA	02.05.2007	60,00		RD 1428/03	029.1		
149450186909	M GUERRA	38449029	MONESTERIO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048447541	S SHAN	X7307295B	BILBAO	24.04.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
140048447530	S KHAN	X7307295B	BILBAO	24.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

149450274306	J PUEYO	11917069	PORTUGALETE	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450284468	E GONZALEZ	13119662	BURGOS	27.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450261476	M RUIZ	28705128	EL PUERTO STA MARIA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450269797	M CEBALLOS	44963710	EL PUERTO STA MARIA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450185917	M FIDALGO	31705384	JEREZ DE LA FTRA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450193987	F BENITEZ	75956476	ESTACION JIMENA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450242159	A MODELO	30492091	SAN FERNANDO	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402113173	F GOMEZ	32678655	SAN FERNANDO	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450242329	J ESCOLAR	48896920	SAN FERNANDO	06.08.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450196800	A DE ORY	48972816	SAN FERNANDO	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450261490	M ALVAREZ	52364667	SAN FERNANDO	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047215506	V ULICI	X8394392J	ADAMUZ	06.06.2007	90,00	RD 1428/03	130.1		
140047204247	C TOSCANO	15450870	AGUILAR DE LA FRONTERA	04.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140046713470	J SAGRE	45748335	ALMODOVAR DEL RIO	23.04.2007	150,00	RD 1428/03	118.1		
140047578287	ACEITES TARAMA SA	A14721005	BAENA	24.04.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047987527	R SIVANTOS	15453127	BAENA	10.05.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140048414456	F CALDERON	23367888	BAENA	21.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048414444	F CALDERON	23367888	BAENA	21.05.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140048413452	E MORENAS	26971417	BAENA	21.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140048413749	P GARCIA	30786159	BAENA	01.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140045322320	C MORAL	34002277	BAENA	20.04.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047906692	A AGUILERA	38529519	BAENA	15.05.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047479030	F ESPARTERO	80137950	BAENA	23.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149402192231	A BUJALANCE	80112390	CABRA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450260666	AQ SANPE SL	B14670616	CORDOBA	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047564239	M AGUIRRE	X3964975M	CORDOBA	04.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047894884	W VALLEJO	X5117329J	CORDOBA	24.06.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140048277313	M SUAREZ	X6551624M	CORDOBA	05.09.2007	60,00	RD 1428/03	073.1		
149402110731	A MORAL	30024569	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402259275	A CUESTA	30069919	CORDOBA	31.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048079187	A MOLINA	30394529	CORDOBA	31.08.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140047882596	J GARCIA	30395801	CORDOBA	17.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047974739	C REY	30415640	CORDOBA	27.07.2007	90,00	RD 1428/03	154.		
149450230868	A ROMERO	30423314	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047890878	L REDONDO	30472166	CORDOBA	07.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140402274264	J GOMEZ	30476988	CORDOBA	23.08.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140047561184	J HIGUERA	30498945	CORDOBA	07.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140048189941	M MARTIN	30504608	CORDOBA	08.11.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
149402213027	J RUIZ	30514334	CORDOBA	26.09.2007	760,00	RDL 339/90	072.3		
140047939958	A RODRIGO	30516594	CORDOBA	27.10.2007	150,00	RD 1428/03	101.1	2	
140047944139	R FERNANDEZ	30523488	CORDOBA	14.05.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047896029	P DE LA COBA	30527325	CORDOBA	28.04.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140047347691	M MOLINA	30535981	CORDOBA	19.06.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047963687	J SANCHEZ	30548381	CORDOBA	13.06.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140048458198	B RODRIGUEZ	30549594	CORDOBA	28.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048458186	B RODRIGUEZ	30549594	CORDOBA	28.04.2007	90,00	RD 1428/03	130.1		
140047341391	A OCHOA	30776071	CORDOBA	15.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047598638	A CANTARERO	30808629	CORDOBA	19.04.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
149450230730	R ABELLAN	30814391	CORDOBA	01.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047574373	J SOLER	30822952	CORDOBA	12.04.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140046854878	M SARAVIA	30836344	CORDOBA	11.08.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047865598	R CARRERAS	30951324	CORDOBA	22.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048102513	F LOPEZ	30951955	CORDOBA	29.06.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047926617	J RAMIREZ	30957319	CORDOBA	25.05.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6	
140047903368	F SANCHEZ	30958067	CORDOBA	29.04.2007	60,00	RD 1428/03	170.G		
140047903370	F SANCHEZ	30958067	CORDOBA	29.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047903381	F SANCHEZ	30958067	CORDOBA	29.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048452410	F SANCHEZ	30958067	CORDOBA	29.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140047865665	R MARTIN	30959871	CORDOBA	14.04.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047896157	M JIMENEZ	30981293	CORDOBA	31.05.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047878416	F RODRIGUEZ	30993977	CORDOBA	06.04.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140047893624	R MARTOS	30997948	CORDOBA	08.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140047945223	A ORTIZ	44353970	CORDOBA	28.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047584640	J NAVARRO	44357399	CORDOBA	19.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140046700681	R SANCHEZ	44359616	CORDOBA	19.05.2007	150,00	RD 2822/98	015.5		
149402139423	I JIMENEZ	44362580	CORDOBA	17.07.2007	1.040,00	RDL 339/90	072.3		
149450278828	J OLIVARES	44365841	CORDOBA	21.08.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140048419235	J NAVARRO	44369691	CORDOBA	07.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140047896753	M LOZANO	44371994	CORDOBA	01.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149450278245	S POSLIGUA	45944803	CORDOBA	10.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402140028	J MILLAN	75588264	CORDOBA	15.01.2007	100,00	RD 1428/03	050.		
140047944050	M GONZALEZ	17120362	ALCOLEA	10.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047992699	M MARTINEZ	30435280	FUENCUBIERTA	31.05.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A		
149450202939	A GOMEZ	30412276	MAJANEQUE	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402191573	F MARTIN	30954186	MEDINA AZAHARA	21.08.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140047995779	A HIDALGO	30202032	FUENTE OBEJUNA	07.08.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047991531	M FERNANDEZ	80120681	HORNACHUELOS	31.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140046410848	J CALA	15402614	LA RAMBLA	11.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140402159268	T TOMICO	30072628	LA VICTORIA	29.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140047936350	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	19.08.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048447991	I STOILOVA	X3731969N	LUCENA	30.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047910828	O MOUVH	X5130546M	LUCENA	30.05.2007	150,00	RD 772/97	001.2		
140046863995	R RODRIGUEZ	01319850	LUCENA	21.04.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140048285760	J QUINTERO	30483724	LUCENA	25.10.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
149047574496	R CORDOBA	34010979	LUCENA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047509411	F LOPEZ	50608939	LUCENA	25.12.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6	
140402309424	A BURGOS	52487372	LUCENA	20.10.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140047575353	A CALZADO	75623959	LUCENA	12.04.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149402005698	J ALBA	79220754	LUCENA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048443651	M JIMENEZ	30486616	MONTILLA	06.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		
140402170367	M JIMENEZ	30538534	MONTILLA	10.03.2007	450,00	1 RD 1428/03	050.	6	
140047880265	R CABELLO	52352086	MONTILLA	27.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048382868	F SORIANO	80148102	MONTILLA	27.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047579802	J MIRANDA	23609273	MONTURQUE	26.05.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047942507	L SARMIENTO	X3371244L	PALMA DEL RIO	30.05.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047486319	M GONZALEZ	29951613	PALMA DEL RIO	19.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047973292	E PEREZ	30795482	PALMA DEL RIO	27.06.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048403422	F BENITEZ	31007814	PALMA DEL RIO	14.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048403306	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	07.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140047942520	E CURIEL	45742832	PALMA DEL RIO	06.05.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3	

149047643329	A FERNANDEZ	75618583	PALMA DEL RIO	21.08.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149048390812	T PALOMERO	80157907	PALMA DEL RIO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047995202	L JARABA	30190437	PEYARROYA PUEBLONUEV	07.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047995731	F FERNANDEZ	30203629	PEYARROYA PUEBLONUEV	04.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047924104	A CABELLO	80120788	PEYARROYA PUEBLONUEV	21.04.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140402005733	C GARCIA	30210984	POZOBLANCO	27.02.2007	300,00		RD 1428/03	048.	2	
140047916272	A ZRIKEM	X4572177F	PRIEGO DE CORDOBA	17.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
140402236470	E PULIDO	52362869	PRIEGO DE CORDOBA	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048449768	A PRIETO	30464544	PUNTE GENIL	05.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140047913775	J TORRES	50605905	PUNTE GENIL	30.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450200542	D BABA	X2573524P	ALCAZAR DE SAN JUAN	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048399856	G PONTES	80154185	ALMADEN	04.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048284469	C GARCIA MINGUILLON	05900232	ALMODOVAR DEL CAMPO	30.10.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
149450235404	G IRIMES	X6488552E	CAMPO DE CRIPTANA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047943032	M SIERRA	06204788	CAMPO DE CRIPTANA	09.05.2007	60,00		RD 1428/03	042.1		
140048423111	J APARICIO	05686927	CIUDAD REAL	25.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047942039	O BAHRAOUI	X5208645L	PUERTOLLANO	04.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149402118237	L PEYA	20240896	BENICARLO	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450285357	C GONZALEZ	53226757	ONDA	13.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402199576	A GOMEZ	04583997	CUENCA	15.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450184627	F GOMEZ	32857924	CUENCA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047236108	S PADILLO	45828391	BLANES	01.06.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
149450219459	AUTOMOVILES ISABEL SL	NO CONSTA	RIUDARENES	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402191925	A DOMINGUEZ	30391045	ALMUYECAR	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047983479	M RUIVO	44130643	BAZA	20.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450176990	J CABELLO	24143904	GRANADA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048413622	R EXTREMERA	76438507	MONTEFRIO	09.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
149450265147	J ANDRES	03087084	GUADALAJARA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047922752	J GOMEZ	43409867	GUADALAJARA	21.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
149450283496	PRODUCCIONES ARTISTICAS DE	B21410295	HUELVA	25.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450267545	Y XIA	X1375719C	HUELVA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402191085	E MARFIL	24137653	HUELVA	24.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450172605	I GALDON	29056853	HUELVA	23.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
149450222884	T PALENCIA	29746367	HUELVA	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450312439	F MACIAS	44201717	HUELVA	06.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140450270299	D RAMIREZ	48916606	HUELVA	08.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402135272	EUROMONTADITOS SL	B21324017	ISLANTILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048413075	S IONUT	X8294845X	LA PALMA DEL CONDADO	23.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149402101092	L BASCUIYANA	00820217	MINAS DE RIOTINTO	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450248137	A MATUSOIU	X6819786X	ROCIANA DEL CONDADO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450261580	TODAUTOS CEBRIAN SL	B84204775	ALCALA DE HENARES	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450270544	D DOMINGUEZ	08994036	ALCALA DE HENARES	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450265019	S CANO	51944397	ARGANDA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140046001079	J REMACHE	X4845608E	CADALSO DE VIDRIOS	08.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
149450256547	O SILVA	X5735222B	COLLADO VILLALBA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402120098	B MUSTAPHA	X0871303V	GETAFE	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450214036	B MUSTAPHA	X0871303V	GETAFE	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450217049	ROTUPLAST SA	A28857316	LAS ROZAS DE MADRID	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450262020	M ARRABAL	02069719	LAS ROZAS DE MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047912278	SERVICIOS Y EXCAVACIONES D	B14536635	MADRID	03.06.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140047961095	SERVICIOS Y EXCAVACIONES D	B14536635	MADRID	06.06.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140047579310	SERVICIOS Y EXCAVACIONES D	B14536635	MADRID	25.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450175705	GRANA SINAPIS SL	B81722829	MADRID	29.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450199333	CREACIONES ARTISTICAS SOTO	B82629361	MADRID	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450242536	LIKEINVEST SL	B82710807	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048080955	ENDESA DISTRIBUCION ELECTR	B82846817	MADRID	17.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048456736	TUMBALELE FILMS SL	B84341676	MADRID	30.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450235428	Q WU	X2106978V	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450272190	L VARON	X3701561X	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450280598	D JARAMILLO	X3805935X	MADRID	19.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402198749	C PETRE	X4087772M	MADRID	28.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450275748	L BARRERA	X4395743Y	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450284936	C DUQUE	X5429753M	MADRID	04.06.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
149450264118	P CARBALLO	01182544	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402135739	J MATARRANZ	02157696	MADRID	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048393000	S MENDEZ	02273197	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048392833	S MENDEZ	02273197	MADRID	21.08.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149450241751	M MORENO	02641199	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450261520	E PIYON	02855815	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450220012	R ARROYO	05210443	MADRID	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450265093	J MARTINEZ ROMILLOS	05256682	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048399042	J RINCON	05862321	MADRID	09.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048456724	J BERGARECHE	14305068	MADRID	30.04.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
149450249373	R COLOMBAS	22969474	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402120207	F FERNANDEZ	31557694	MADRID	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450265317	M MARTOS	45293403	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450261737	R COMIN	50122619	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402195807	E FERNANDEZ	50414453	MADRID	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450243530	X DE VALDENEYRO	51076021	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402178386	M SANCHEZ	51316241	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450278385	C TABOADA	51330179	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450186156	M MORENO	51663698	MADRID	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450234680	C CACHAFEIRO	76820951	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450239203	ECOSHORE XXI SL	B83602235	MAJADAHONDA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402142999	S PUERTAS	50868721	NAVACERRADA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450281724	F TORIJA	01962475	POZUELO DE ALARCON	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450191103	R RODRIGUEZ	52506491	VALDEMORO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450231812	DESARROLLOS EMPRESARIALES	B84759091	VILLA DEL PRADO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140046772941	I ARRIBAS	50979766	VILLANUEVA PARDILLO	28.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
140402274240	J ALBA	25329715	CARTAOJAL	23.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402179814	J SARMIENTO	25344014	ARCHIDONA	09.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
140047203681	J JIMENEZ	42957244	ARCHIDONA	28.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
149402163681	SOCI MADISON SA	A92034503	BENALMADENA	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402129719	I GAVILAN	51664529	BENALMADENA	22.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450222483	E MURILLO	25731561	ARROYO DE LA MIEL	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402252750	J ORTIZ	30817047	BENALMADENA COSTA	16.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
149450186776	J MARTIN	51349816	ESTEPONA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450215715	M ESCOBEDO	27393920	FUENGIROLA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402084975	D UBERA	30023939	FUENGIROLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402154035	F SPINOLA	30072450	FUENGIROLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

149402155234	M PINEDA	30478301	FUENGIROLA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402307828	D BAZUELO	30490925	FUENGIROLA	08.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402220700	S ORTIZ	79016128	FUENGIROLA	06.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.		4
149450190512	AGRICOLA CUIPIANA SL	B29709896	MALAGA	17.07.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
149450214735	MALHERANT SL	B92681519	MALAGA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048401917	P FERRAS	X5802670T	MALAGA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
149402085700	J RODRIGUEZ	00810047	MALAGA	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402072407	M VALERO	20157281	MALAGA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450181950	J SANCHEZ	24563833	MALAGA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450214723	J LOPEZ	24579750	MALAGA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402130795	E CASTILLO	24720904	MALAGA	27.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
149402163784	L BAQUEDANO	24837537	MALAGA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402170697	J PEREZ BENAVIDES	24873809	MALAGA	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450224819	F GARCIA	25064934	MALAGA	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402309485	M GARCIA	25084831	MALAGA	20.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
140402084130	J PEREZ	25099544	MALAGA	26.11.2006	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	
140402179565	A PEREGRINA	25669517	MALAGA	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402173630	A CEREZO	25682552	MALAGA	12.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.		
149402071865	C SANTANA	33359094	MALAGA	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048282710	M FERNANDEZ	44266100	MALAGA	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
149402094890	M PORRINO	44579977	MALAGA	23.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047917604	J ALCOHOLADO	44595439	MALAGA	14.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
149450279171	J HEREDIA	74852140	MALAGA	19.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402234535	J HEREDIA	74852140	MALAGA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450208430	M ARIAS	74864794	MALAGA	23.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450201431	C GARCIA	74895717	MALAGA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402085649	J GONZALEZ	24833810	CAMPANILLAS	16.12.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149402086959	P CAMARERO	25702496	CHURRIANA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402085207	J ROMERO	74847661	PUERTO LA TORRE	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450221818	S PORTILLO	75856984	MARBELLA	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402101924	J LOPEZ	78971613	MARBELLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450188852	J LOPEZ	78971613	MARBELLA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402137414	J CABEZAS	27376975	LAS LAGUNAS	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402090215	J CABEZAS	27376975	LAS LAGUNAS	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402265688	A GARCIA	44591819	RINCON DE VICTORIA	04.06.2007	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
149402107094	N FIGUEROA	30545394	LA CALA DEL MORAL	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402093149	F GUZMAN	74938616	RONDA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402256397	F FERNANDEZ	25726500	TORREMOLINOS	03.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450235325	J PINEDA	79221479	TORROX	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450211400	M CARBALLO	12321331	TORRE DEL MAR	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402091669	F LUPIAYEZ	24898291	TORRE DEL MAR	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402148266	A PONCE	36951613	VILLANUEVA ROSARIO	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047537972	K ZOUGAGH	X3217719L	CARTAGENA	09.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402202459	B CASTRO	23030549	CANTERAS CARTAGENA	03.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149047500981	M MARTINEZ	22975370	LOS DOLORES CARTAG	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047857437	COERSA SA	A31246614	BERRIOZAR	23.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450251203	F OROZ	18197339	UBANI	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047924864	M MINGOTE	11428079	CASTRILLON	02.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149402140700	J GONZALEZ	10867449	GIJON	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402192681	J GOMEZ	09355794	NAVIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047942570	R MARTINEZ	80135547	CIUTADELLA MENORCA	06.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140047942600	R MARTINEZ	80135547	CIUTADELLA MENORCA	06.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
140047942544	R MARTINEZ	80135547	CIUTADELLA MENORCA	06.05.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
140047942568	R MARTINEZ	80135547	CIUTADELLA MENORCA	06.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140048393623	J MORIYA	43079133	PALMA MALLORCA	28.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402089869	C CORTES	41521243	C MILLOR S SERVERA	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047890910	J OYA	35825609	VIGO	09.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450282935	DISPUSUR S L	B91455691	ALCALA DE GUADAIRA	23.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450253388	E RIERA	77291667	BORMUJOS	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048402004	C CARO	14322788	CARMONA	31.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140402131830	J ROMERO	40335300	CASARICHE	02.04.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140047892826	S RUIZ	47207926	CAZALLA DE LA SIERRA	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140450193890	M MARTIN	30526747	CORIA DEL RIO	11.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450258957	D FUENTES	48878361	DOS HERMANAS	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047544990	J SILVA	50979218	DOS HERMANAS	02.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
149450287878	C HIDALGO	52248058	ECIJA	10.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048450564	A ZERPA	28766414	LA ALGABA	16.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047467593	F POZO	25308218	LA RODA DE ANDALUCIA	10.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048413774	G ENE	X8679795D	LORA DEL RIO	05.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048407221	S BARRIENTOS	46944560	LORA DEL RIO	14.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450248514	J REYES	75454275	LORA DEL RIO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450245239	F MUNZON	79202319	LORA DEL RIO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450178263	HORTALIZAS TRES MIL SL	B41624669	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402252864	S MEDELEA	B6666747J	MARCHENA	02.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140047888355	M SANCHEZ	27787618	MARCHENA	24.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
149402204397	AGRORECAMBIO SERVICIOS AN	B41824129	LOS PALACIOS	23.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402235874	M ARTUNDUAGA	X4861174D	PALOMARES DEL RIO	10.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402235842	J CUEVAS	28742577	PALOMARES DEL RIO	23.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402273624	A GARCIA	28904642	PALOMARES DEL RIO	30.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140048452573	R GARCIA	14637087	PEYAFLOR	04.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
140048457741	R GARCIA	14637087	PEYAFLOR	04.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048457753	R GARCIA	14637087	PEYAFLOR	04.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450260952	ACCION ECUESTRE SC	G91572446	SEVILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450258064	J SANCHEZ	27296530	SEVILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048070524	J FARRAN	28329845	SEVILLA	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450203609	B FERNANDEZ DE CORDOVA	28536572	SEVILLA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048398190	D PAREJA	28644002	SEVILLA	30.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450252402	M PARRILLA	28715731	SEVILLA	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450234072	D PEREZ	28727360	SEVILLA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450218960	A CARMONA	28760295	SEVILLA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048202271	A GUTIERREZ	28821539	SEVILLA	15.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
149450177404	V LOZANO	28850117	SEVILLA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047979040	E CASTILLO	28852037	SEVILLA	16.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047979038	E CASTILLO	28852037	SEVILLA	16.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
149402160450	R CADENAS	28902415	SEVILLA	01.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048451301	M VALDAYO	30229187	SEVILLA	01.04.2007	300,00		RD 772/97	002.3		
149450259299	A VAZQUEZ	31586959	SEVILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450234000	J ABAD	31605657	SEVILLA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450288358	J BUENO	48812506	SEVILLA	05.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450273454	F BECERRA	75068819	SEVILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

140402280320	M MARTINEZ	77588184	SEVILLA	21.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450236172	F ALVAREZ TOLEDO	77800447	SEVILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402291754	I LASA	44141844	ZARAUTZ	12.08.2007	PAGADO		RD 1428/03	052.	3	
140048102847	J HINOJOSA	39912391	CAMBRIJS	08.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149450230418	A ZAMORA	30795572	EL VENDRELL	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450262389	J PEREZ	39845544	REUS	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047627130	J GONZALEZ	39863901	REUS	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450206738	M IONESCU	X7215847B	S PERE I S PAU	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402239379	C FERRIS	48003071	TORREDEMBARRA	01.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450196927	J LEIVA	X6557414E	LOS YEBENES	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048455770	A GARCIA	03847217	MORA DE TOLEDO	26.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2	
149450246943	A MARTI	20031911	GANDIA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402198821	J ROSELL	22636219	VALENCIA	26.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048453711	A VILLAESCUSA	24366854	VALENCIA	08.04.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
140402209314	C MARI	24367129	VALENCIA	30.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
149450234874	A CASTILLO	24379458	VALENCIA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450247224	M SIDES	28451928	VALENCIA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402231204	A BADIA	29206387	VALENCIA	23.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
149402158442	J CASTILLO	38451323	XRIVELLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402132714	P OREJA	11969176	VALLADOLID	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402211667	A VILLA	16259587	VITORIA GASTEIZ	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
140450298571	J SECO	72744458	VITORIA GASTEIZ	11.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450239501	F GIL	29095465	ZARAGOZA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450278762	R RODRIGUEZ	29099537	ZARAGOZA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450241283	R FUERTES	72967397	ZARAGOZA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Córdoba, 29 de febrero de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 2.161

A N U N C I O

Ref^a Proyecto: 20-CO-2160

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Variante de la Base Militar y Barriada de Cerro Muriano. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 247,100 al 260,000. Tramo: El Vacar-Córdoba». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Córdoba

Fecha: lunes, 31 de marzo de 2008

Finca N^o: 14-001.0049a.

Nombre y Apellido del Titular: Valle Abarzuza Juana del

Hora: 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo cuarenta y nueve punto cuatro del Reglamento, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios

- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Representante de la Administración, Fdo. Rafael Enriquez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consjería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.891

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 307/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de transformación tipo interior de 250 kVA de potencia a 25 KV de tensión para el edificio judicial en C/ Ronda, s/n de Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n^o 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n^o 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General

de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego_1

Final: Línea Priego_1

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,200

Conductores: Al 3 (1 x150).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Ronda, s/n

Municipio: Priego de Córdoba

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.929

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Expdte.: AT 194/94

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRIENTE:

Empresa Distribuidora: Industria Pecuarias de Los Pedroches, S.A.

Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, Nº18.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

CEDENTE:

D. José Luis Cebrian Dueñas.

Domicilio: C/ Julián Arroyo, Nº 14.

Municipio: Pozoblanco (Córdoba).

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Carretera Pozoblanco-Pedroche, Pk:1,900

Término Municipal: Pozoblanco.

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm² de 321 m de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.254

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 227/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Dámaso Melero Muñoz solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de transformación tipo interior de 630 kVA y red de distribución en baja tensión para suministro de 55 naves, sita en C/ Francisco Jiménez Carmona, Polígono Industrial «Huerto de Francés» de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Dámaso Melero Muñoz para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: C.T. nº 75010

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,090

Conductores: Al 3 (1 x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Francisco Jiménez Carmona, P. Industrial «Huerto de Francés»

Término municipal: Puente Genil.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.398

(Expediente: AT 393/07)

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Energía Solar Fotovoltaica Andalucía La Poza Este 1 S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura eléctricas en media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/

2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Energía Solar Fotovoltaica Andalucía La Poza Este 1 S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: CT-3

Final: Subestación

Tipo: Subterránea y aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 kV

Longitud en Km.: 1,979 + 0,125

Conductores: Al 3 (1 x 240) y LA-110

Diez centros de transformación.

Emplazamiento: Polígono 5, parcela 17

Término municipal: Almodóvar del Río.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA):1.000, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, esta **DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día si-

guiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.652

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 390/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ampliación de infraestructura eléctrica en media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico «Morita 3 y Morita 4» situado en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica doble circuito

Origen: Subestación Eléctrica «Proceran».

Final: Centro de transformación nº 7.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/25 KV.

Longitud (Km): 0,568.

Conductores: Al 3 (1x240).

Seis centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Finca Morita».

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Relación de transformación: 15/25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630 + 630, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba 5 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.653

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE

CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 274/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura eléctrica en media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico situado en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica doble circuito

Origen: Subestación Eléctrica «Aguilar de la Frontera».

Final: Centro de transformación n.º 4.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud (Km): 0,087 y 0,896 respectivamente.

Conductores: LA-110 y AI 3 (1x240), respectivamente.

Seis centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Finca Morita».

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Relación de transformación: 15/25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630 + 630, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba 5 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 2.325

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA DE LA JARA, EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA). (VP VP/02339/2006).

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de la Jara, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de la Jara, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecua-

rias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 Kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de la Jara, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Núm. 2.726

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA DE LA PALMOSA», EN EL TRAMO A SU PASO POR LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 14 AFECTADO POR LA FUTURA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR TÉRMICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Expediente: VP/3400/2007

Anuncio de exposición pública de expediente de modificación de trazado

De conformidad con lo establecido en el art. 36.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Modificación de Trazado, se hace público para general conocimiento, que el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «CAÑADA DE LA PALMOSA», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14 afectado por la futura instalación de dos plantas de generación eléctrica solar térmica, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Palma del Río sito en Pza. de Andalucía, 2 14700 Palma del Río (Córdoba) durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de

13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 5 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yebenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 2.370

A N U N C I O

La Junta de Gobierno, con fecha 25 de febrero de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud dirigida a asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2008, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

«**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DIRIGIDA A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE PRESENTEN PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2008.**

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 75.000 €, que se imputará a la aplicación 465.4521.482.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2008.

3. CUANTÍA Y ABONO.

a) La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 4.000 € ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2008, que promuevan el asociacionismo juvenil y realicen actividades que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en programas que mejoren su calidad de vida, en las siguientes materias:

- A) Empleo juvenil y vivienda.
- B) Educación vial.
- C) Medio-ambiente y cambio climático.
- D) Actividades de tiempo libre y fomento de la participación.
- E) Creación joven.
- F) Programas europeos.
- G) Solidaridad, cooperación y acción voluntaria.
- H) Participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
- I) Hábitos saludables entre los/as jóvenes.
- J) Programas de igualdad.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

c) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

d) Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. BENEFICIARIOS.

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria:

- Las asociaciones juveniles.
- Las federaciones de asociaciones juveniles.
- Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).

f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV).

g) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención (según modelo que figura como anexo II).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 15 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera. Valorándose positivamente (hasta 30 puntos):

1.- Que las actuaciones propuestas sean generadoras de programas de formación y/o empleo Juvenil.

2.- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes.

3.- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes.

4.- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

c) El ámbito y entidades que participen en el programa (hasta 10 puntos):

1.- Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

2.- Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia.

d) Que fomente la igualdad de oportunidades y se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades (hasta 5 puntos).

e) La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

• Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).

• Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

• Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

• Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

f) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

15. JUSTIFICACIÓN.

Uno.- La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 €, podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo V), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza General, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DIRIGIDA ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE PRESENTEN PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2008.

MODELO DE SOLICITUD

Table with 4 columns: PRIMERA APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, CARGO. Includes fields for D.N.I./PASAPORTE, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, LOCALIDAD, PROVINCIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO FIJO, TELEFONO MOVIL, and E-MAIL DE CONTACTO.

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Table with 3 columns: DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, C.I.F./N.I.F., N° REG. PROV. DE AA.CC. Includes field for DOMICILIO SOCIAL and a table for LOCALIDAD, PROVINCIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO.

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de juventud dirigida a asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2008, publicada en el BOP nº ... de ... de 2008, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de ... Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre ... a realizar (o realizado) en el año 2008.

En ... a ... de ... de 2008

El/la representante, El/la interesado/a

Firmado:

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de C Ó R D O B A -

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES****MODELO DE PROYECTO****I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO.**

Nombre de la entidad _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Nombre _____
 Cargo _____
 DNI/NIF _____
 Teléfono _____
 Fax _____
 Correo electrónico _____

II.- RESUMEN DEL PROYECTO.- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (máximo dos folios):

- Nombre o título del proyecto.
- Breve descripción.
- Ámbito territorial de actuación.
- Actividades propuestas.
- Descripción y características del colectivo.
- Número de beneficiarios directos desagregados por sexo.
- Recursos humanos necesarios (contratados y voluntarios).
- Complementariedad con otras actuaciones y(o) proyectos de la entidad solicitante.

- Duración del proyecto (Fecha de inicio.- Fecha de finalización).
- Presupuesto total.
- Subvención solicitada.

III.- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 15 folios):**IDENTIFICACIÓN:**

- Contexto y justificación del proyecto.
- Recursos complementarios existentes en la zona.

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:

- Descripción del contenido del programa.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Indicadores de resultados objetivamente verificables.
- Actividades.
- Cronogramas.

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:

- Ámbito territorial de aplicación.
- Estrategia de intervención (Metodología).
- Coordinación con otras asociaciones.
- Estrategia de seguimiento.
- Evaluación.

BENEFICIARIOS:

- Descripción de beneficiarios/beneficiarias directos.
- Criterios de selección (si existen).
- Aportación económica de los beneficiarios.(en el caso de que existan)

GESTIÓN DEL PROYECTO:

- Personal remunerado: perfil, número, dedicación.
- Personal voluntario: perfil, número, dedicación.
- Medios humanos, materiales que aporta la entidad
- Medios técnicos.
- Subcontratación de actividades.

PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocato-

ria de subvenciones en materia de juventud dirigida asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2008, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número _____ de _____ de _____ de 2008), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal res-ponsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: D/D^a _____

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en

nes por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

II.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 249.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 6120.440.00, 6120.462.00, 6120.463.00, 6120.470.00 y 6120.480.01 «Programa de eventos, ferias y jornadas 2008» del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2008.

III.- CUANTÍA.

El importe individual de las subvenciones a conceder no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

IV.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante el Consorcio) para cofinanciar la organización, desarrollo y ejecución de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Actividades, que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, promuevan y movilicen las iniciativas económicas de interés social, favoreciendo los contactos e intercambios comerciales así como la difusión y promoción de los Centros Comerciales Abiertos de la provincia, acercando la oferta y la demanda, permitiendo así una mayor desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba e incidiendo en la creación de empleo estable y de calidad, que se realicen a lo largo del ejercicio 2008.

V. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

VI.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan los descritos en el artículo 4.2 de la Ordenanza General:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación de Córdoba y con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

VII. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba, que vienen desarrollando Proyectos y Actuaciones relacionados con la organización y desarrollo de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Actividades de marcado carácter comercial y/o socio-económico.

VIII.- ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.

Se consideran gastos subvencionables al amparo de las presentes bases los gastos correspondientes al montaje, alquiler de instalaciones o equipamientos, decoración, seguros, mantenimiento y limpieza del recinto, publicidad en medios de comunicación y promoción y cualquier otro derivado de la organización, desarrollo y ejecución de los eventos y actividades recogidas en la base IV.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y ma-

teriales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

IX.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia del Consorcio, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se llevará a cabo una preevaluación de los proyectos mediante la constitución de un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue que la presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).
- Un representante de Unión General de Trabajadores (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).
- Un Técnico/a del Departamento de Formación y Empleo del Consorcio.

El informe con la preevaluación será remitido a la Comisión de Valoración de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, que la Presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro del Consorcio.
- Secretario: El Secretario del Consorcio con voz y sin voto.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Consorcio, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas y se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

X. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico sito en la Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas.. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

XI.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Para el caso de Entidades Locales:

a) Proyecto de la actividad, cuya extensión máxima no debe superar los 20 folios y que deberá incluir necesariamente presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos, incluyendo las subvenciones solicitadas y/o concedidas para tal fin en su caso. (sólo se admitirá un proyecto por entidad).

b) Memoria o relación de las actividades desarrolladas con anterioridad en el ámbito de la organización de ferias, jornadas, eventos y/o actividades de carácter empresarial, comercial y/o socio económico llevadas a cabo por el solicitante.

c) Certificado del Secretario/a-Interventor/a acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

d) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

- Para el caso de entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba:

a) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

b) Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representan la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas, y en caso de Entidades Locales el acuerdo del órgano correspondiente.

d) Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

e) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

f) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

g) Proyecto de la actividad, cuya extensión máxima no debe superar los 20 folios y que deberá incluir necesariamente presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos, (sólo se admitirá un proyecto por entidad).

h) Memoria o relación de las actividades desarrolladas con anterioridad en el ámbito de la organización de ferias, jornadas, eventos y/o actividades de carácter empresarial, comercial y/o socio económico llevadas a cabo por el solicitante.

XII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Antes de comenzar la ejecución del proyecto, los beneficiarios deberán aceptar por escrito la subvención concedida, así como las condiciones y compromisos a los que se obliga.

XIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

a) La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 15 puntos). Valorándose positivamente:

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente la incidencia territorial de la actuación, en función de su repercusión en el tejido económico y social (hasta 5 puntos).

- Que promueva la participación y presencia de pequeñas y medianas empresas, incluidas las de economía social y su acceso a nuevas oportunidades de negocio (hasta 5 puntos).

- Que desarrolle programas integrales de apoyo a sectores económicos clave de la economía cordobesa (hasta 5 puntos).

b) El contenido del proyecto (máximo 15 puntos): Valorándose positivamente:

- Su presentación y claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los/as destinatarios/as y a los objetivos que se proponen. (hasta 5 puntos).

- Experiencia en la realización de ediciones anteriores de eventos de igual o similar categoría (ferias, jornadas y/o eventos de carácter empresarial, comercial y/o socio-económico de igual o similar índole) (hasta 5 puntos)

XIV.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- Entidades locales:

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

- El abono a las Entidades Locales, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se efectuará con carácter previo a la justificación y quedará condicionado a que las mismas estén al corriente de sus deudas o aportaciones al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico no siendo necesaria la presentación de garantías. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras de la Corporación provincial o del Consorcio, se aplicará compensación de los créditos exigibles. Quedarán exceptuados de la citada compensación aquellas Entidades Locales que hayan concertado un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

Su justificación se realizará mediante la remisión de certificaciones del Interventor/a acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

Igualmente deberán remitir al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas con la expresa mención del patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Asimismo, se hará constar la obtención de ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Nacionales o Internacionales.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

2.- Entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales:

La justificación deberá presentarse al Consorcio en la forma de Cuenta Justificativa descrita en el artículo 12 de la Ordenanza General.

El pago de la subvención a estas entidades se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías previas, en los siguientes términos:

- El 75% de la subvención otorgada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez se haya emitido la resolución.

- El 25% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento en los términos descritos en el precitado artículo 12 de la Ordenanza General.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo expuesto, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, todos los beneficiarios descritos en la Base VII deberán presentar justificación del gasto mediante relación detallada de

gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

XV.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

XVI.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL 2008

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.	
Nombre de la entidad	
CIF.	
Domicilio Social	
Sector.	
Actividad.	C.N.A.E.
Localidad	Código Postal.
Teléfono	Fax E-mail:

1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
Apellidos y Nombre.	
Cargo	
D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación.	
Localidad	Código Postal.
Teléfono	Fax E-mail:

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante declaro:

1.-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.-Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del presente Programa de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, las cuales conozco en su integridad.

Y solicito la concesión de la ayuda correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones convocadas para recabar, en su caso, los certificados a emitir por la Diputación de Córdoba, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de 2008
El/La Interesado/a. El/La Representante
Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Lo que se hace publico para su conocimiento y efectos.
Córdoba 29 de febrero de 2008.— El Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**
Secretaría
Núm. 2.572
A N U N C I O

El Presidente del Consorcio, por Decreto de 27 de febrero de 2008 ha resuelto lo siguiente:

En uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, vengo en resolver la aprobación de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR EN DINAMARCA DURANTE EL EJERCICIO 2008.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en la Base Segunda. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases:

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

II.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6118.470.00 «Subvenciones Promoción Dinamarca» del Programa de Promoción y Formación en materia de Comercio Exterior PROCEX VIII.

III.- CUANTÍA.

La dotación máxima de las subvenciones será de 1.000 € por beneficiario y el importe de las mismas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el 70% del coste total de la actividad desarrollada por los/as beneficiarios/as.

IV.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante el Consorcio) en el marco del Programa PROCEX VIII, para acciones de promoción comercial en Dinamarca desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2008 consistentes en:

- Misiones comerciales directas a Dinamarca organizadas por Organismos de Promoción del Comercio Exterior de España en los que puedan participar empresas cordobesas.
- Visitas y/o exposición en ferias/salones sectoriales de carácter internacional celebrados en Dinamarca en 2008.
- Viajes de prospección individuales dentro de los «servicios personalizados «organizados por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Copenhague (Dinamarca) en 2008.

V. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

VI.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan los descritos en el artículo 4.2 de la Ordenanza General:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación de Córdoba y con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

VII. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realicen acciones de promoción en Dinamarca, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en la provincia de Córdoba y siempre que los productos hayan sido producidos en la provincia de Córdoba. Para la definición de PYME se estará a lo dispuesto por la Recomendación (CE) 361/2003 de la Comisión.

Para adquirir tal condición, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

VIII.- ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.

Se consideran gastos subvencionables al amparo de las presentes bases el 50% de los gastos correspondientes a alojamiento y viaje para una persona de la empresa que realice la acción, gastos de inscripción de la acción, con un máximo de

1.000 €, de forma que, sumadas las subvenciones recibidas por parte de cualesquiera organismo públicos o privados participantes, el total de las subvenciones recibidas no supere el 70% del coste total de la acción.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos recuperables.

IX.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se llevará a cabo una preevaluación de los proyectos mediante la constitución de un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue que la presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).
- Un representante de Unión General de Trabajadores (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).
- Un Técnico/a del Departamento de Formación y Empleo del Consorcio.

El informe con la preevaluación será remitido a la Comisión de Valoración de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, que la Presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro del Consorcio.

- Secretario: El Secretario del Consorcio con voz y sin voto.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Consorcio, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas y se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

X. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán, según Anexo I, una vez realizada la acción de promoción exterior, en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sito en Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo máximo de presentación se iniciará con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 14 de noviembre de 2008.

XI.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, suscritas por el beneficiario o su representante legal, se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

b) Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.

d) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

e) Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

f) Memoria de la actividad desarrollada según modelo Anexo II

g) Facturas acreditativas de los gastos subvencionables y justificantes de pago correspondientes a esas facturas. En las facturas aparecerá diferenciado el coste del alojamiento y el coste del viaje.

h) Certificado original firmado por el Secretario de la institución u organismo organizador de la acción de promoción, que certifique el correcto desarrollo de la acción y la asistencia del participante a las reuniones concertadas o a la feria, en su caso y las subvenciones que la empresa haya recibido para esa finalidad y las reuniones que ha mantenido durante el viaje.

i) Original y fotocopia del DNI de la persona que realiza la acción comercial y documento probatorio de su relación con la empresa. Esta relación se entenderá probada únicamente mediante los documentos que aparecen a continuación. En los restantes casos no se considerará probada y se desestimará la solicitud de subvención:

- Original o fotocopia compulsada del TC donde conste el trabajador.

- En el caso de que sean los administradores quienes participen directamente en la misión, bastará con copia compulsada de las escrituras, donde conste ese hecho.

- En los casos en los que la relación sea mercantil, copia del contrato. Los contratos de consultoría, asesoría o similares quedan expresamente excluidos. A efectos de esta convocatoria, su existencia no se considerará prueba de la relación con la empresa y la solicitud quedará desestimada.

j) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

XII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Antes de comenzar la ejecución del proyecto, los beneficiarios deberán aceptar por escrito la subvención concedida, así como las condiciones y compromisos a los que se obliga.

XIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1º.- Finalidad de la acción, de acuerdo con los objetivos de la internacionalización de la empresa: de 0 a 10 puntos.

2º.- Importe total de la acción de promoción: de 0 a 10 puntos.

3º.- Participación de la empresa en los costes de la acción promocional: de 0 a 10 puntos.

4º.- Limitación por sector: de 0 a 10 puntos.

5º.- Medios de promoción utilizados (catálogo en inglés, página web en inglés, capacidad de realizar entrevistas en inglés, entre otros): de 0 a 10 puntos.

Tendrán preferencia las empresas no introducidas en Dinamarca, que no cuenten en la actualidad con agente o distribuidor en el país.

El Consorcio se reserva la posibilidad de denegar solicitudes cuando se observe incoherencia manifiesta entre la actividad y capacidad de la empresa solicitante y el contenido y destino de la acción.

XIV.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

XV.- MODELO DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EN DINAMARCA EN 2008.

Razón social:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	C.I.F.:	
Teléfono:	Fax:	
E-mail:	Web:	
Actividad de la empresa:		
Participante:		
Cargo:	N.I.F.:	
Idiomas que domina:		
Acción de promoción por la que solicita la subvención:		
<input type="checkbox"/> Misión comercial <input type="checkbox"/> Feria <input type="checkbox"/> Viaje de prospección individual		
Organismo organizador de la acción:		
Productos que participan en la acción:		
PRODUCTO	MARCA	PARTIDA ARANCELARIA
Gastos subvencionables en los que ha incurrido la acción:		
CONCEPTO DE GASTO		IMPORTE
Gastos de alojamiento y viaje		
Gastos de inscripción		
TOTAL		

Documentos que presenta junto a la solicitud:

Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.

Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

Memoria de la actividad desarrollada según modelo Anexo II.

Facturas acreditativas de los gastos subvencionables y justificantes de pago correspondientes a esas facturas. En las facturas aparecerá diferenciado el coste del alojamiento y el coste del viaje.

Certificado original firmado por el Secretario de la institución u organismo organizador de la acción de promoción, que certifique el correcto desarrollo de la acción y la asistencia del participante a las reuniones concertadas o a la feria, en su caso y las subvenciones que la empresa haya recibido para esa finalidad y las reuniones que ha mantenido durante el viaje.

Original y fotocopia del DNI de la persona que realiza la acción comercial y documento probatorio de su relación con la empresa. Esta relación se entenderá probada únicamente mediante los documentos que aparecen a continuación. En los restantes casos no se considerará probada y se desestimará la solicitud de subvención:

- Original o fotocopia compulsada del TC donde conste el trabajador.

- En el caso de que sean los administradores quienes participen directamente en la misión, bastará con copia compulsada de las escrituras, donde conste ese hecho.

- En los casos en los que la relación sea mercantil, copia del contrato. Los contratos de consultoría, asesoría o similares quedan expresamente excluidos. A efectos de esta convocatoria, su existencia no se considerará prueba de la relación con la empresa y la solicitud quedará desestimada.

MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EN DINAMARCA

Fecha de constitución de la empresa:
Nº de empleados:
Facturación de la empresa en 2006: €
¿Tiene la empresa departamento de exportación? No? Si, nº personas:
¿Es empresa P.I.P.E.? Si? No
% de exportaciones:
Países donde exporta:
% de exportaciones a Dinamarca:
Breve Informe de la Empresa en el exterior.
Objetivos principales de su plan de internacionalización
Situación de la empresa en Dinamarca
Estrategia de posicionamiento, líneas de actuación
Objetivos de la acción por la que solicita la subvención
Descripción de la acción de promoción realizada
Fechas, medios de promoción utilizados, organismo organizador, actividades realizadas, etc.
Coste de la acción según conceptos
Viaje, alojamiento, gastos de inscripción, otros (desglosar)
Resultados de la acción (nº contactos, operaciones realizadas, etc.)

Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
ANEXO II

Fecha:

Firma:

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba 29 de febrero de 2008.— El Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 2.334

Notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ALMODOVAR DEL RIO

Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado	T.	NIF/CIF	Procedimiento
52712.14/07 (975886)	LOPEZ LOPEZ CUSTODIO		29812090L	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: BAENA

Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado	T.	NIF/CIF	Procedimiento
57875.14/07 (976998)	RAMIREZ ALBA MODESTO		30880184Q	DECLARACION-ACUERDO

Municipio: LA CARLOTA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53001.14/07(977258)	ESCRIBANO BERNIER VALERIANO	29879060J	DECLARACION-ACUERDO
52882.14/07(977255)	MIRANDA MARTIN PEDRO	75582830T	DECLARACION-ACUERDO
52997.14/07(977162)	RUIZ OTS JOSE	30052940J	DECLARACION-ACUERDO

Municipio: FUENTE LA LANCHA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
63657.14/07(975910)	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200		INSPECTOR- INICIO

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
52780.14/07(976531)	MOLERA VADILLO ANA	30128195N	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: LUCENA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
94095.14/06(977213)	ABRAS SANTIAGO ESPERANZA	30424482J	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977203)	CORRALES LOPEZ DE AHUMADA MARIA TE	34010857K	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977215)	DOMINGUEZ LOPEZ VALENTIN	52486893L	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977216)	DOMINGUEZ LOPEZ VALENTIN	52486893L	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977237)	DOMINGUEZ LOPEZ VALENTIN	52486893L	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977206)	GALINDO QUINTERO MARIA CARMEN	30459853X	SUBSANACION-ACUERDO
48513.14/07(975872)	GARCIA DIAZ JOSE	30048919V	RECURSO-RESOLUCION
94095.14/06(977225)	HIDALGO SIRVENT JUAN CARLOS	34010015F	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977244)	HIDALGO SIRVENT JUAN CARLOS	34010015F	SUBSANACION-ACUERDO
65853.14/07(977266)	JIMENEZ RAMIREZ MARIA ANGELES	50603014R	RECURSO-RESOLUCION
94095.14/06(977224)	LONGO GOMEZ EMILIO	30706310E	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977229)	LONGO GOMEZ EMILIO	30706310E	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977230)	LONGO GOMEZ EMILIO	30706310E	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977231)	LONGO GOMEZ EMILIO	30706310E	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977232)	LONGO GORDILLO MARIA ISABEL	02521260T	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977241)	MARMOL ALGAR INMACULADA	50601331C	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977220)	MORENO GALISTEO FERNANDO	25936489X	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977240)	MORENO GALISTEO FERNANDO	25936489X	SUBSANACION-ACUERDO

Municipio: LUCENA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
94095.14/06(977218)	MUEBLES RODRIGUEZ Y RAMIREZ SL	B14311138	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977212)	MUEBLES RULEVI SL	B14459762	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977236)	MUEBLES RULEVI SL	B14459762	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977205)	SERVIAN VIDA JOSE	35038712Y	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977211)	SERVIAN VIDA JOSE	35038712Y	SUBSANACION-ACUERDO
94095.14/06(977242)	SERVIAN VIDA JOSE	35038712Y	SUBSANACION-ACUERDO

Municipio: LUQUE

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
58066.14/07(977311)	JIMENEZ VELASCO MARIA GRACIA	30449034R	DECLARACION-ACUERDO

Municipio: POSADAS

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50278.14/07(977345)	LOSADA RIVERO MANUELA	29947998C	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49436.14/07(977009)	JIMENEZ SERRANO ANTONIO	29977206H	RECURSO-RESOLUCION
31368.14/07(976650)	MERIDA BAREA PAULINA	52360887F	RECURSO-RESOLUCION
49436.14/07(977007)	REINA SERRANO AGUSTIN	30925394P	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56599.14/07(977289)	AGUILAR SANCHEZ ANTONIO	30413425L	DECLARACION-ACUERDO
56599.14/07(977290)	AGUILAR SANCHEZ ANTONIO	30413425L	DECLARACION-ACUERDO
56599.14/07(977291)	AGUILAR SANCHEZ ANTONIO	30413425L	DECLARACION-ACUERDO
69696.14/07(976996)	ARIAS DE SAAVEDRA ORTIZ MARIA ANGE	30457910E	RECURSO-RESOLUCION
58795.14/07(977294)	ARIZA ARIZA ALFONSO	30719931G	DECLARACION-ACUERDO
70037.14/07(977360)	BERNEDO POYATOS JUAN LUIS	30524777M	RECURSO-RESOLUCION

68485.14/07(975916)	GONZALEZ PEREZ MARIA MERCEDES	30945685J	RECURSO-RESOLUCION
70037.14/07(977350)	LOPEZ BEJARANO ANTONIO	29944320E	RECURSO-RESOLUCION
63080.14/07(977167)	MOLERO GUIJO EDUARDO	30518358A	DECLARACION-ACUERDO
69743.14/07(977322)	MORALES BARBERO ANGEL	30449400E	RECURSO-RESOLUCION
65761.14/07(976689)	PEREZ-SERRANO FERNANDEZ FRANCISCO	44351538V	SUBSANACION- INICIO
65761.14/07(976695)	PEREZ-SERRANO FERNANDEZ FRANCISCO	44351538V	SUBSANACION- INICIO
69353.14/07(976710)	REDONDO LEAL JUAN RAFAEL	30814609Z	RECURSO-RESOLUCION
54447.14/07(976131)	SINERCO PROYECTOS Y OBRAS SL	B61087755	DECLARACION-ACUERDO

Córdoba, 26 de febrero de 2008.— El Gerente Territorial, P.S. Jefe Área Inspección, María José Gómez León.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 5.864

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2.007, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE BODEGA EN PARCELA RÚSTICA Nº 11 DEL POLÍGONO CATASTRAL Nº 4.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2007, punto sexto B) del orden del día, a cuyo tenor:

«PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-

B). Finalizado el plazo de 20 días de información pública del expediente en trámite para implantación de una bodega en la parcela rústica nº 11 del Polígono catastral nº 4 de este término municipal, promovido por Explotaciones Agrícolas Los Naranjales, S.L., sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Y finalizado el plazo de 30 días para la emisión de informe previo por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se proseguirán las actuaciones con arreglo al art. 83 Ley 30/1992.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno aprobando el Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de instalación de una bodega en la parcela rústica núm. 11 del polígono catastral núm. 4.

2º.- La Publicación de la Aprobación definitiva en el B.O.P.

3º.- Deberá solicitar licencia urbanística de obras en el plazo máximo de un año, mediante los trámites previstos legalmente, debiendo obtener además la correspondiente licencia de actividad previa resolución de prevención ambiental, además de otras autorizaciones que sean precisas conforme a la legislación sectorial.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a veintinueve de enero del año dos mil siete.— Firmas ilegibles.

Núm. 6.020

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de calle Juan Ramón Jiménez número 20 de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

Certificación del acuerdo de aprobación

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.007, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 20.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 07 de

febrero de 2.007, punto quinto, Asuntos de Urbanismo, C), que es como sigue:

«PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-

C). Finalizado, con fecha 28 de diciembre de 2006, el plazo de exposición pública sin que se hallan presentado alegaciones al ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, núm. 20.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno del Estudio de Detalle de calle Juan Ramón Jiménez, nº 20.

2º.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a veintitrés de febrero del año dos mil siete.

ORDENANZAS

El PGOU asigna a la parcela la Ordenanza de Casco Histórico, en la cual aparte de las normativas generales, tiene las siguientes específicas:

· Artículo 153. Condiciones de Ordenación y edificación.

1.- Alineaciones y Rasantes:

Serán las consolidadas por la edificación existente.

Se prohíben todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en toda su superficie.

2.- Parcelación:

Parcela catastral.

3.- Profundidad máxima edificable:

No se limita.

4.- Ocupación:

Se establece una ocupación máxima de la parcela en función del número máximo de plantas.

- Para 2 plantas: 90 %

5.- Altura máxima y número máximo de plantas:

- Para edificios de 2 plantas 7,00 m.

6.- Patios:

Se dispondrá de un patio principal de superficie mínima del 10 % de la superficie de la parcela.

Patios de luces: dimensiones mínimas: permitirá inscribir un círculo mínimo de 3 m.

Patios que recaigan viviendas exteriores: lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, mínimo 7,00 m.

7.-Vuelos:

Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados.

Se permiten aquellos que: ancho inferior a 2 m. y elementos de cierre sea transparentes en todo su perímetro y altura.

· Art. 154.- Condiciones de uso.

1.- Uso dominante.

Vivienda en 1ª y 2ª categoría.

2.- Uso compatible.

Aparcamiento, garaje.

Comercial.

No se modifican con el presente Estudio de Detalle, ninguna de las condiciones urbanísticas de aplicación.

Puente Genil, 21 de mayo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

Núm. 6.021

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de calle Juan Ramón Jiménez núm. 22 de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

Certificación del acuerdo de aprobación

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, certifica:

diecinueve de febrero de dos mil siete, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, NÚMERO 22.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 07 de febrero de 2.007, punto quinto, Asuntos de Urbanismo, D), que es como sigue:

«**PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-**

D). Finalizado, con fecha 03 de febrero de 2007, el plazo de exposición pública sin que se hallan presentado alegaciones al ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, núm. 22.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno del Estudio de Detalle de calle Juan Ramón Jiménez, nº 22.

2º.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a veintitrés de febrero del año dos mil siete.

ORDENANZAS

El PGOU asigna a la parcela la Ordenanza de Casco Histórico, en la cual aparte de las normativas generales, tiene las siguientes específicas:

· Artículo 153. Condiciones de Ordenación y edificación.

1.- Alineaciones y Rasantes:

Serán las consolidadas por la edificación existente.

Se prohíben todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en toda su superficie.

2.- Parcelación:

Parcela catastral.

3.- Profundidad máxima edificable:

No se limita.

4.- Ocupación:

Se establece una ocupación máxima de la parcela en función del número máximo de plantas.

- Para 2 plantas: 90 %

5.- Altura máxima y número máximo de plantas:

- Para edificios de 2 plantas 7,00 m.

6.- Patios:

Se dispondrá de un patio principal de superficie mínima del 10 % de la superficie de la parcela.

Patios de luces: dimensiones mínimas: permitirá inscribir un círculo mínimo de 3 m.

Patios que recaigan viviendas exteriores: lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, mínimo 7,00 m.

7.-Vuelos:

Se prohíbe todo tipo de salientes ocupables cerrados.

Se permiten aquellos que: ancho inferior a 2 m. y elementos de cierre sea transparentes en todo su perímetro y altura.

· Art. 154.- Condiciones de uso.

1.- Uso dominante.

Vivienda en 1ª y 2ª categoría.

2.- Uso compatible.

Aparcamiento, garaje.

Comercial.

No se modifican con el presente Estudio de Detalle, ninguna de las condiciones urbanísticas de aplicación.

Puente Genil, 21 de mayo de 2007.— El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.320

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de fecha 6 de septiembre de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencia R1, asimismo con fecha 19 de diciembre de 2007 se ha emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía Certificación Registral de Inscripción y depósito del instrumento de planeamiento antes citado y, con la misma fecha, se ha practicado el asiento de inscripción correspondiente.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«**CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL R-1 PROMOVIDO POR Dª MANUELA LOPEZ TORRES.**

CONSIDERANDO.- Que el Plan Parcial Residencial R1, redactado por D. Fernando Javier Cantarero Ramírez a propuesta de Dª Manuela López Torres, fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 83/2006 de fecha 7 de julio y sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de fecha 13 de septiembre de 2006, en el Diario Córdoba de fecha 19 de julio de 2006 y notificación a los propietarios de los terrenos afectados por el PP-R1, sin que se presentaran alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 2007 se emite por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía informe desfavorable en relación con el expediente de aprobación del PP-R1.

CONSIDERANDO .- Que con fecha 30 de agosto de 2007 el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Guadiato emite informe señalando que «Con el nuevo Documento presentado quedan corregidas las deficiencias contempladas en el Informe emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación de Córdoba de fecha 2 de marzo de 2007».

CONSIDERANDO.- Que en el expediente obra informe de viabilidad de las infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento emitido por Emproacsa.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial R1, redactado por D. Fernando Javier Cantarero Ramírez a propuesta de Dª Manuela López Torres (Registro de Entrada 1095 de fecha 26.07.2007)

Segundo.- Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía solicitud de inscripción del PP-R1 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y demás documentación, en cumplimiento del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Tercero.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a Dª Manuela López Torres».

Asimismo de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican a su vez las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado, que copiadas literalmente dicen así:

«**CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 1.- Ámbito territorial.-

El presente Plan Parcial ordena el Sector R-1, delimitado en los planos de la Modificación Puntual de N.N.S.S. del Municipio de Villanueva del Rey. La superficie del Sector es de 34.955,2 m2.

Art. 2.- Vigencia.-

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una revisión, cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de las clasificaciones del suelo.

Cualquier otra alteración en las determinaciones, se considerará como modificación del mismo.

Art. 3.- Documentación e interpretación.-

Los documentos que integran la presente Innovación son los siguientes:

- . Memoria.
- . Anexos a la Memoria
- . Ordenanzas.
- . Plan de Etapas.
- . Estudio Económico-Financiero.
- . Planos de Información.
- . Planos de Ordenación.

La interpretación de las determinaciones, se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre estos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos, Memoria y resto de la documentación.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Ordenación tendrán carácter vinculante.

CAPITULO 2º.- DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN.-

Art. 4.- Parcelación.

La parcelación viene definida y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas Particulares de Zona.

Art. 5.- Instrumentos de Gestión.

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación una vez aprobadas las Bases y Estatutos de la misma.

Art. 6.- Instrumentos de Ejecución.-

Para el desarrollo y ejecución, se delimitan dos Etapas de Ejecución, para la cuales se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, en los que deben de incluirse todas y cada una de las obras necesarias para su realización. La ejecución de la urbanización corresponde a los promotores, constituidos en Junta de Compensación.

Para la ejecución de las edificaciones previstas, serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 7.- Cesiones de Suelo.-

Los propietarios del suelo del Sector deberán ceder obligatoria y gratuitamente, además de los terrenos destinados a dotaciones públicas, viales e infraestructuras, los porcentajes de aprovechamiento que señale la legislación urbanística en el momento de la aprobación del Proyecto de Compensación, y que en la actualidad serán los señalados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.OUA), es decir el 10% del aprovechamiento del Sector.

Art. 8.- Régimen Jurídico del Suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciados en la Innovación, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

Los edificios e instalaciones erigidos antes de la aprobación de la presente Innovación y que resultaren disconformes con la misma, quedan calificados como Fuera de Ordenación.

CAPITULO 3º.-CONTENIDO URBANÍSTICO LEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO: DERECHOS Y DEBERES.

Art. 9: Derechos.-

Formarán parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, los derechos recogidos en el art. 50 de la vigente L.O.U.A.

Art. 10. Deberes.

Formarán parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, los deberes recogidos en el art. 51 de la vigente L.O.U.A.

CAPITULO 4º. NORMAS GENERALES DE USO.

Art. 11.- Relación de Usos.-

La presente Innovación contempla los siguientes usos genéricos:

- Residencial
- Equipamiento Dotacional
- Servicios de Infraestructura y Transportes
- Comercial

Art. 12.- Usos Principales, Complementarios y Prohibidos.

Uso Principal es aquel cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo a la edificación de la parcela.

Uso Complementario es aquel que por sus características puede coexistir con el uso principal, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal. La máxima edificabilidad para todos los usos complementarios se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponde al Sector.

Uso Prohibido es aquel que por su incompatibilidad con el uso principal debe quedar excluido.

Art. 13.- Simultaneidad de Usos.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos, y siempre que fuesen compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en estas Ordenanzas.

CAPITULO 5º.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Sección 1ª-Determinaciones Previas.-

Art. 14.- Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización, se ajustarán a las determinaciones incluidas en los artículos del presente Capítulo.

Art. 15.- Conservación de la Urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª.-Red Viaria –

Art. 16.- Determinaciones referentes a las vías.-

1-Condición de Diseño.-

La anchura mínima de la calzada, será de 5,00 m.

Cualquier posible viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 3,00 m.

El acerado tendrá una anchura mínima de 1,20 m.

La anchura de las bandas de aparcamientos serán de 2,20 m. cuando se dispongan en cordón.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m. X 4,5 m., previéndose una reserva del 2% para ser utilizadas por personas con minusvalía con una dimensión de 3,5 x 4,5.

Deberá tenerse presente la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

2- Condiciones de Circulación.-

Todas las vías de circulación tendrán doble sentido de circulación.

3.-Condiciones de Trazado.-

El trazado de la red viaria es el que figura en los planos de ordenación.

Sección 3ª.- Espacios Libres.-

Art. 17.- Ordenación

El tratamiento será el adecuado para permitir su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integrada en los itinerarios peatonales.

Deberá tenerse presente la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Art. 18.- Servidumbres

Las servidumbres a que dieran lugar el trazado de las infraestructuras dentro de los Espacios Libres, deberán ser contempladas en los Proyectos de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseños adecuados.

Sección 4ª.- Redes de Infraestructuras.-

Art.19. Red de Abastecimiento de Aguas.-

La red de abastecimiento de aguas tendrá carácter comunitario. Irá enterrada en su totalidad, debiéndose garantizar una dotación mínima de 630lit/viv./día en el Sector.

La presión mínima en el punto mas desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida en 0,5 y 1,5 m/seg. Se instalarán las hidrantes de incendios necesarios según la normativa vigente.

Se instalarán las bocas de riego necesarias para que cualquier punto de los viales o zonas de espacios libres sea accesible con manguera de 30 m.

Art. 20.- Red de Saneamiento.

Para el cálculo del caudal, se tendrá en cuenta el considerado para la dotación de abastecimiento de aguas, con excepción de la prevista para riego, sumado al correspondiente al régimen de lluvias.

El sistema utilizado será el unitario. Los diámetros mínimos a emplear serán de 300 mm. en la red y de 200 mm. en las acometidas de las parcelas.

La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos, y se separará de la red de abastecimiento de aguas un mínimo de 1,50 m.

La distribución de pozos será tal que entre dos de ellos haya siempre una distancia inferior a 50 m.

Las parcelas acometerán directamente a pozos de registro.

La distribución y número de imbornales garantizarán la correcta recogida de araras de todo el Sector.

Se prohíbe expresamente el uso de fosas sépticas en todo el Sector.

Art. 21.- Red de Alta y Baja Tensión.

Tanto la red de alta tensión como la de baja tensión serán subterráneas en todo su trazado dentro del Sector.

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo para cubrir las siguientes demandas:

9.200 w/viv. en zonas de uso residencial

35 w/m2 en zonas de dotaciones.

1,8 w/m2 en zonas de viario y espacios libres.

100 w/m2 en zonas de uso comercial.

Art. 22.- Red de Alumbrado Público.

Toda las líneas de distribución de alumbrado público serán subterráneas.

La distribución, tipo y características de luminarias, lámparas y báculos a emplear será tal que se garantice una iluminación media de 15 lux.

Art. 23.- Red de Telefonía.-

La red de telefonía será enterrada y tendrá capacidad para garantizar un mínimo de dos líneas por parcela.

La instalación cumplirá tanto la normativa vigente como las normas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 24.- Otras conducciones.-

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector ira enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ser autorizadas, antes de su instalación, por el mismo.

CAPITULO 6º.- ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.-

Art. 25.- Condiciones de Edificación.-

Las edificaciones se sujetarán a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Art. 26.-Parcela y Solar.-

Se define como parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos.

En el presente Plan Parcial se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen, tal como queda reflejado en el plano correspondiente.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que se establecen en la L.O.U.A. y en estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Art. 27.- Alineaciones y Rasantes.-

Se define como alineación a vial, la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo, el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías

Se define como rasante, a efectos de medición de altura, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Todas las alineaciones y rasantes quedan definidas en los planos correspondientes.

Art. 28.- Altura de la Edificación y Número de Plantas.-

La altura de la edificación se medirá desde la rasante de la acera, sobre el plano de fachada, y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta o, en su caso, con el plano de cubierta.

Sobre la altura máxima se permite el uso trastero, ocupando un máximo de un 25% de la ocupación en planta baja y retranqueándose 4 metros de la línea de la edificación, no computando su superficie a efectos de edificabilidad.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponde un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

Art. 29.- Medianería.-

Es la pared lateral límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y de ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Art. 30.-Cuerpos Salientes.

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos.

Art. 31.- Superficie Construida.

Es el resultado correspondiente al sumar las áreas encerradas por los límites exteriores de la edificación en cada una de las plantas sobre la rasante.

A estos efectos solo computará la mitad de la superficie de los cuerpos salientes abiertos.

Art. 32.- Edificabilidad.

Es la razón entre la superficie construida sobre un solar y la superficie de este. Se expresa en m2 de techo/m2 de suelo.

Art. 33.- Ocupación de Parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal, sobre un plano horizontal, de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

Art. 34.- Instalaciones Complementarias.-

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, antenas, aparatos de aire acondicionado, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en esta.

Art. 35.- Seguridad y Salud.-

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad y salud, estipule la normativa vigente.

CAPITULO 7º.-ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

Sección 1ª.-Zona de Vivienda unifamiliar adosada (UAD).

Corresponde al número de Viviendas Unifamiliar Adosada que conforman la ampliación del Villanueva del Rey, área urbana homogénea en su edificación por haber sido resultado de una intervención unitaria histórica. Se distinguen dos subtipos UAD1 y UAD2.

Art.36. -Unidad de actuación edificatoria.-

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es cada una de las parcelas definidas en el presente documento (plano 9).

2. Se permite mancomunar en todo o en parte los espacios libres ligados a la manzana, manteniendo la privacidad de la edificación. En ningún caso esta actuación podrá suponer un incremento del número máximo de viviendas de la situación original.

3. La parcela mínima será de 100 m2 y la fachada de 6m.

Art.37.- Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de cada manzana queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados a cada parcela en el presente documento:

UAD1 1,6819 m²/m²s

UAD2 1,60203 m²/m²s

Art.38.-. Número de plantas.

1. En general se permite una altura máxima de dos plantas.

2. Se permiten los áticos pudiéndose construir el 25% de la ocupación en planta baja con un retranqueo de 4 metros de la línea de fachada. La edificabilidad de los mismos no computará pudiendo albergar uso complementario al residencial (Trasteros, cuartos de maquinas...).

3. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

Art.39. -Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 2,50 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

5. Será de cuenta del propietario de la casa mas elevada decorar y conservar las superficies descubiertas de medianeras o parámetros colindantes de propiedad.

Art.40. Ocupación máxima de la parcela.

No se fija la ocupación máxima, de forma que será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

Art.41.-Alineaciones, salientes y vuelos.

Las edificaciones se dispondrán retranqueadas 3 metros a vial dentro del ámbito edificable recogido en el plano 9 « Alineaciones , Alturas y Volúmenes».

Art.42. Condiciones arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Villanueva del Rey será de aplicación las siguientes determinaciones:

1. Acabados:

Se prohíbe expresamente la utilización de piezas de terrazo, cerámica vidriada o similar en fachada, aún en pequeñas proporciones.

En zócalos se utilizará preferentemente revoco o piedra natural de las canteras próximas, pudiendo utilizarse también piedra artificial o mármol en colores acorde con los tradicionales o ladrillos.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiendo utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

La carpintería y cerrajería exterior, se realizará con los materiales tradicionales (madera, acero, hierro colado) recuperando en lo posible los materiales de derribo.

Se prohíbe la carpintería de aluminio analizado en su color.

2. Cubiertas:

Se utilizarán preferentemente las cubiertas inclinadas de teja, las azoteas planas apretinadas o soluciones mixtas entre ambas. Las pendientes de las cubiertas inclinadas deberá estar comprendidas entre 20 y 30 grados.

3. Instalaciones:

Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma (contadores de agua y electricidad o similares). Aquellos elementos que se sitúen en fachada deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

Art. 43. Condiciones de uso.

1. Los usos permitidos en régimen de exclusividad son los siguientes:

Vivienda Unifamiliar Adosada.

Garaje-aparcamiento

2. Se reservara en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Sección 2ª.-Zona de Vivienda unifamiliar adosada (UAD) VPO.

Corresponde al número de Viviendas Unifamiliar Adosada para uso exclusivo de VPO que conforman la ampliación del Villanueva del Rey, área urbana homogénea en su edificación por haber sido resultado de una intervención unitaria histórica. Se distinguen dos subtipos UAD1 y UAD2.

Art.44. -Unidad de actuación edificatoria.-

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es cada una de las parcelas definidas en el presente documento (plano 9).

2. Se permite mancomunar en todo o en parte los espacios libres ligados a la manzana, manteniendo la privacidad de la edificación. En ningún caso esta actuación podrá suponer un incremento del número máximo de viviendas de la situación original.

3. La parcela mínima será de 100 m² y la fachada de 6m.

Art.45.- Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de cada manzana queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados a cada parcela en el presente documento:

UAD1 1,6819 m²t/m²s

UAD2 1,60203 m²t/m²s

Art.46.-. Número de plantas.

1. En general se permite una altura máxima de dos plantas.

2. Se permiten los áticos pudiéndose construir el 25% de la ocupación en planta baja con un retranqueo de 4 metros de la

línea de fachada. La edificabilidad de los mismos no computará pudiendo albergar uso complementario al residencial (Trasteros, cuartos de maquinas...).

3. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

Art.47. -Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 2,50 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

5. Será de cuenta del propietario de la casa mas elevada decorar y conservar las superficies descubiertas de medianeras o parámetros colindantes de propiedad.

Art.48. Ocupación máxima de la parcela.

No se fija la ocupación máxima, de forma que será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

Art.49.-Alineaciones, salientes y vuelos.

Las edificaciones se dispondrán retranqueadas 3 metros a vial dentro del ámbito edificable recogido en el plano 9 « Alineaciones , Alturas y Volúmenes».

Art.50. Condiciones arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Villanueva del Rey será de aplicación las siguientes determinaciones:

1. Acabados:

Se prohíbe expresamente la utilización de piezas de terrazo, cerámica vidriada o similar en fachada, aún en pequeñas proporciones.

En zócalos se utilizará preferentemente revoco o piedra natural de las canteras próximas, pudiendo utilizarse también piedra artificial o mármol en colores acorde con los tradicionales o ladrillos.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiendo utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

La carpintería y cerrajería exterior, se realizará con los materiales tradicionales (madera, acero, hierro colado) recuperando en lo posible los materiales de derribo.

Se prohíbe la carpintería de aluminio analizado en su color.

2. Cubiertas:

Se utilizarán preferentemente las cubiertas inclinadas de teja, las azoteas planas apretinadas o soluciones mixtas entre ambas. Las pendientes de las cubiertas inclinadas deberán estar comprendidas entre 20 y 30 grados.

3. Instalaciones:

Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma (contadores de agua y electricidad o similares). Aquellos elementos que se sitúen en fachada deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

Art. 51. Condiciones de uso.

1. Los usos permitidos en régimen de exclusividad son los siguientes:

Vivienda Unifamiliar Adosada VPO.

Garaje-aparcamiento

2. Se reservara en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Sección 3ª.-Zona Comercial.

Art. 52.- Definición.

Corresponde al equipamiento comercial privado que se prevé para cubrir las necesidades del Sector R1, ampliación de Villanueva del Rey. El Ámbito de la zona queda delimitado en el Plano 9 del presente documento.

Art.53.- Unidad de actuación edificatoria.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela definida en el plano 9 del presente documento.

2 Se prohíbe cualquier operación o agregación sobre esta parcela.

Art.54.Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de esta parcela queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados en el plano 5 del presente documento (1.6819).

Art. 55. Número de plantas.

1. Se permite una altura máxima de dos plantas tal como se recoge en el plano 9 del presente documento.

2 Se prohíben los áticos.

3. No se permite ningún cuerpo adicional o instalación por encima de la altura máxima permitida.

4. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

Art. 56. Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,50 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 3,00 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

Art.57. Ocupación máxima de la parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal, sobre un plano horizontal, de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

Art.58. Alineaciones, salientes y vuelos.

La edificación se dispondrá alineada según plano 9 del presente documento.

Art.59. Condiciones Arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Villanueva del Rey será de aplicación las siguientes determinaciones:

1. Acabados:

Se prohíbe expresamente la utilización de piezas de terrazo, cerámica vidriada o similar en fachada, aún en pequeñas proporciones.

En zócalos se utilizará preferentemente revoco o piedra natural de las canteras próximas, pudiendo utilizarse también piedra artificial o mármol en colores acorde con los tradicionales o ladrillos.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiendo utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

La carpintería y cerrajería exterior, se realizará con los materiales tradicionales (madera, acero, hierro colado) recuperando en lo posible los materiales de derribo.

Se prohíbe la carpintería de aluminio anodizado en su color.

2. Cubiertas:

Se utilizarán preferentemente las cubiertas inclinadas de teja, las azoteas planas apretinadas o soluciones mixtas entre ambas. Las pendientes de las cubiertas inclinadas deberán estar comprendidas entre 20 y 30 grados.

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

3. Instalaciones:

Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma (contadores de agua y electricidad o similares). Aquellos elementos que se sitúen en fachada deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

Art.60. Condiciones de Uso.**1. Los Usos permitidos son los siguientes:**

Usos comerciales, de Hostelería y de oficinas.

Sección 4ª. Zona de Parques y Jardines.**Art. 61.- Delimitación.-**

La Zona de Parques y Jardines, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación nº 5.

Art. 62.-Usos.-

1.-Uso Global: Espacios Libres.

2. Usos pormenorizados permitidos:

Espacios Libres menores

Áreas de Juego

Jardines

Deportivo

3. Usos pormenorizados prohibidos:

Todos los demás.

Art. 63.- Condiciones de Urbanización.

Estos espacios se dotarán de la vegetación, pavimentación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 5ª.-Zona de Uso de Equipamiento Comunitario.-**Art. 64.- Delimitación.-**

La Zona de Uso de Equipamiento Comunitario, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación nº 5 del presente documento.

Art. 65.-Usos.-

1.- Uso Global: Social.

2.- Usos pormenorizados permitidos:

Sanitario

Cultural

Asistencial

Comercial

Deportivo

3.-Usos pormenorizados prohibidos:

Todos los demás.-

Art. 66.-Ocupación.-

La edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Art. 67.- Profundidad Edificable.-

Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela

Art. 68.-Altura Máxima y Número de Plantas.-

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,50 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 3,00 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

Art. 69.- Edificabilidad de Parcela.-

Será la resultante de la aplicación de las reglas de implantación y volumen señaladas en los artículos anteriores. La edificabilidad máxima neta sobre parcela será de 1,5 m²techo/m² suelo.

CAPITULO 8º.- REGIMEN DE CONCESION DE LICENCIAS.-**Art. 70.- Actas sujetos a Licencia.-**

Estarán sujetos a previa Licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1.- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, particulares, de concesionarios de servicio público o de la Administración, de nueva planta.

2.- Obras de ampliación de edificaciones e instalaciones de todas clases.

3.- Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las edificaciones o instalaciones de todas clases.

4.- Obras de modificación del aspecto exterior de las edificaciones o instalaciones de todas clases

5.- Obras de modificación de la disposición interior de las edificaciones o instalaciones, cualquiera que sea su uso.

6.- La nueva utilización u ocupación de las edificaciones o instalaciones de toda clase.

7.- La modificación del uso de las edificaciones o instalaciones de todas clases.

8.- La demolición de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente

9.- Las segregaciones de parcelas.

10.- Las agregaciones de parcelas.

11. Las parcelaciones.

12.-Las obras de instalaciones de servicios públicos.

13. Los movimientos de tierras, tales como desmontes, salvo que tales actos estén detalladas y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización, de obras ordinarias o de edificación, aprobado o autorizado.

14. Las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicio público o cualquier otro tipo de uso a que se destine el subsuelo.

15.-Colocación de carteles de propaganda, visibles desde la vía pública.

16.- Obras de cerramiento de solares, vallas, cercado de terrenos, etc.

17.-Extracción de árboles.

18.- Instalación de grúas torre en las instalaciones.

19.- La tala de árboles.

20.- Las obras menores.

21.- En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

Art. 71.- Otorgamiento de Licencias.

La competencia para otorgar licencias le corresponde, en general, al Ayuntamiento (Comisión Permanente, Alcalde si está previsto en las Ordenanzas Municipales o en los casos previstos en la L.S., y al Pleno Municipal)

Las solicitudes de licencias que requieran Proyecto Técnico, se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- La solicitud, dirigida al Sr, Alcalde, se presentará en el Registro General de Ayuntamiento, acompañada de dos ejemplares del Proyecto Técnico, debidamente visados por el Colegio Profesional competente, acompañados de un escrito, donde se hagan constar los nombres de los técnicos directores de la obra, igualmente visados por el/los Colegios Profesionales correspondientes. En los casos en que sea necesario, se adjuntará copia del documento acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes.

2. Uno de los ejemplares se remitirá a los servicios técnicos y el otro a los servicios jurídicos para que sean expedidos los informes correspondientes.

3.- En el caso de que, por exigencia de la legislación sectorial, el proyecto deba ser informado por órganos no municipales, a la solicitud de licencia deberán acompañarse, además, tantos ejemplares visados del proyecto como órganos que deban informar.

4. Si en el proyecto se observaran deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si ad no lo hiciere, se archivará sin mas trámite.

En cualquier caso, el procedimiento de otorgamiento de las licencias, se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Art. 72.- Caducidad de las Licencias.-

1.- Quedarán caducadas las licencias en los siguientes supuestos:

- Cuando no se iniciaren las obras o actividades autorizadas a los seis meses de la notificación de la licencia al peticionario.
- Cuando, iniciadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, se interrumpiera por un plazo superior a seis meses.
- Cuando, transcurrido el plazo fijado en la licencia para la terminación de las obras, estas no hubiesen concluido.

2.- Expirados los plazos a los que se hace referencia en el apartado anterior, el Ayuntamiento advertirá al interesado que transcurridos tres meses sin iniciar o reiniciar la obra o actividad, se producirá la caducidad de la licencia concedida, con archivo de las actuaciones.

3- Si, al producirse la advertencia del Ayuntamiento, el interesado alega causa justificada, podrá concederse una prórroga de seis meses, ampliable a seis meses más.

Art. 65.- Licencias de Primera Ocupación.

La licencia de Primera Ocupación tiene por objeto confrontar la obra realizada con el proyecto presentado que ampara la licencia municipal concedida y verificar si se han cumplido o no las condiciones en ella establecidas.

Para la obtención de esta licencia, una vez finalizada la obra, el promotor lo comunicará al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, al que se le acompañará:

1.- Certificado Final de Obra, expedido por e/los Técnicos Directores de las mismas, y visado por el/los correspondientes Colegios Profesionales.

2.-Alta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Dada cuenta al Sr. Alcalde, éste ordenará a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a girar visita de comprobación, de la que deberán emitir el correspondiente informe, a la vista del cual el Alcalde procederá a su otorgamiento o denegación.

Art. 73. Licencias de Obras Menores.

Se consideran Obras Menores aquellas de pequeña entidad realizadas en la vía pública, en relación con la edificación contigua, en el interior de los edificios, como obras de reparación, modificación o adecentamiento, y en solares y patios tales como:

-Ocupación provisional de la vía pública para la construcción, no amparada por otra licencia de obras.

-Colocación de rótulos y anuncios de pequeña entidad.

-Cambios de solerías.

-Derribos y sustituciones de tabiques.

-Cambios de carpintearas en exteriores sin que se modifiquen los huecos de fachada.

-Sustitución y reparación de instalaciones como conducciones de agua, bajantes, conductos eléctricos, etc.

-Vallado de solares.

En general, estas obras no necesitan de Proyecto Técnico, ni Dirección de Obra, salvo en los casos en que el Ayuntamiento lo considere oportuno.

Art. 74.-Licencias de Demolición.

Para la obtención de la licencia de demolición se requerirá Proyecto Técnico, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, con indicación de los técnicos que se hacen cargo de la dirección de las obras de demolición.

Art. 75. Ruina de Edificaciones y Elementos Urbanos.

Cuando alguna construcción, o parte de ella, estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

La declaración del estado ruinoso procederá en los siguientes supuestos:

-Cuando el coste de las obras de reparación necesarias sea superior al 50% del valor actual del edificio o zona afectada, excluido el valor del terreno.

-Cuando el edificio presente daños no reparables técnicamente por los medios normales.

-Cuando el edificio se encuentre fuera de ordenación y se presenten circunstancias urbanísticas que aconsejen su demolición.

La declaración administrativa de ruina, o la adopción de medidas de urgencia por la Administración, no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio.

Art. 76.- Modificación de Proyectos con Licencia Concedida.- Una vez concedida la licencia de obras, cualquier modificación sobre el proyecto aprobado requerirá autorización del Ayuntamiento, para lo cual deberá presentarse Proyecto Reformado, que seguirá la misma tramitación que el originario.

Villafranca de Córdoba, Abril de 2.006

Fernando Javier Cantarero Ramírez

Arquitecto»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva del Rey, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva del Rey a 4 de febrero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

EL GUIJO
Núm. 2.326
A N U N C I O

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 229 de fecha 13 de diciembre de 2007 anuncio de exposición al público, a efectos de reclamaciones, de la aprobación provisional de la Tasa por la Prestación del Servicio de Residencia Municipal de Mayors de El Guijo, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 13 de Septiembre de 2007, conforme lo establecido en el artículo diecisiete punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, y transcurrido el plazo previsto, queda aprobada definitivamente, por lo que a continuación se inserta el texto integro de dicha Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado precepto.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y/O ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE EL GUIJO

En el uso de las facultades que concede el artículo 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de Servicios en la Residencia Municipal de Mayores de El Guijo, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el articulado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilmo. Ayuntamiento de El Guijo acuerda la imposición de una Tasa por la prestación de Servicios en la Residencia Municipal de Mayores de El Guijo, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa la asistencia y/o la estancia en la Residencia Municipal de Mayores de El Guijo.

ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados en la Residencia a que se refiere el artículo anterior y, subsidiariamente, los parientes obligados a darles alimentos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil.

ARTICULO 4. BENEFICIOS FISCALES.

No podrán reconocerse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales en los términos establecidos en el Artículo 9 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 5. DEVENGO

El día uno de cada mes o el días en que se comiencen a prestar los servicios de la Residencia.

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

El importe mensual de la tasa será el fijado en la tarifas siguientes para cada uno de los servicios que se detallan:

a. Plazas, con asistencia y estancia, financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente, excluida la paga extraordinaria.

b. Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

q Válidos: Novecientos un euro con sesenta céntimos (901,60 Euros/mensuales.)

q Asistidos: Mil doscientos dos euros con dos centimos (1.202,02 euros/mensuales)

q

c. Asistencia parcial no financiada por ninguna Administración Pública, por cada servicio:

* Almuerzo 4,00 €/días.

* Lavandería 16 €/mes.

d. Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella pueden prestar sus servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc..., tendrán la consideración de precios privados.

e. Reserva de Plaza: 40 % del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

f. En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Trabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante, menos noventa euros (90,00 €). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

ARTICULO. LIQUIDACIÓN Y PAGO.

7.1.- Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del Centro. La liquidación recogerá:

- Cuota según tarifas recogidas en el art. y la cuantía efectiva a pagar.

- Deuda generada pendiente de cobro a que se refiere el artículo 8.

7.2.- Las liquidaciones se prorratearán por días de permanencia en el Centro.

7.3.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que el Ayuntamiento de El Guijo a través de la Administración del Centro les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas precedentes.

7.4.- Las tasas serán satisfechas mediante domiciliaciones bancarias en las mismas Entidades de Depósitos a través de las cuales perciben sus pensiones o ayudas los usuarios de los Servicios o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios del pago de la tasa.

7.5.- A efectos del pago de la Tasa se atenderán lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 8. GENERACIÓN DE DEUDA.

8.1.- No obstante lo establecido en los artículos 5 y 6, la diferencia entre la cuota liquidada según tarifas y la cuantía efectiva abonada se considerará Deuda Generada exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo.

8.2.- Los obligados al pago de los servicios por atención en la Residencia Municipal de Mayores de El Guijo por carecer de ingresos suficientes no puedan abandonar íntegramente las tasas fijadas en las tarifas correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de El Guijo por la diferencia entre la tarifa según ordenanza y lo pagado, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6. Corresponderá suscribir dicho documento al usuario del servicio o, en su caso, a representante legal.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia de la cantidad total pendiente de pago.

8.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

- Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.

- Al finalizar la prestación del servicio y se compruebe que el sujeto pasivo poseía mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria, o si viniera a mejor fortuna.

- Al fallecimiento del sujeto pasivo, liquidándose contra la herencia yacente.

ARTICULO 9. GESTIÓN E INSPECCIÓN.

1.- La gestión de la tasa se realizará conforme a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las restantes normas estatales o autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- La inspección de la tasa se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de El Guijo, sin perjuicio de los convenios en la materia fiscal suscritos con las restantes Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Guijo, a 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Eloy Aperador Muñoz.

Núm. 2.327

D. Eloy Aperador Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación contra el acuerdo de Constitución del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo y aprobación de sus Estatutos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de Septiembre de 2007 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 222 de 3 de diciembre de 2007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adaptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso a administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se inserta el texto íntegro de dicho acuerdo.

«Primero.- Constituir el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo.

Segundo.- Aprobar los Estatutos del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, con el siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DEL CENTRO «RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO» (CÓRDOBA)

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º: El Centro «Residencia Municipal de Mayores de El Guijo» es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que tendrá como finalidad la gestión de la Residencia Municipal de Mayores de El Guijo, sita en la calle Avda. Andalucía núm. 62 de El Guijo. Su domicilio es el mencionado anteriormente.

Artículo 2º: El Organismo Autónomo tendrá, como se ha dicho, carácter administrativo, ostentando personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º: La entidad autónoma mencionada se crea por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, de fecha 13 de Septiembre de 2007. Tendrá su domicilio en dicha localidad, en las dependencias de la propia Residencia.

Artículo 4º: El Organismo Autónomo para la gestión de la Residencia de Mayores, en el cumplimiento de sus fines, se hallará sometido a las directrices emanadas del Ayuntamiento de El Guijo, el cual ejercerá sobre aquél las facultades de superior control y tutela que le atribuyen los Estatutos, la Legislación Autonómica y el Ordenamiento jurídico-administrativo, quedando adscrito al Ayuntamiento de El Guijo.

Artículo 5º: El objeto y la finalidad de este Organismo Autónomo es la gestión de la Residencia, dedicada a la atención y a servir de Residencia permanente y común de personas mayores, válidas o asistidas, y para prestar una atención integral y continuada a aquellos que ni la familia ni la comunidad pueda ofrecerles en su propio hogar y que, con base en la Normativa de Admisión, reúnan las condiciones necesarias para el ingreso en la misma.

Artículo 6º: Corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo la determinación de las condiciones de ingreso en la Residencia así como el establecimiento de la normativa de residentes. El Presidente deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de las resoluciones que adopte sobre solicitudes de ingreso en la Residencia.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ORGÁNICO:

Artículo 7º: Los Órganos de Gobierno para la gestión de la Residencia de Mayores Santa Ana de El Guijo serán los siguientes:

- La Junta de Gobierno.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Director del Centro.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

Artículo 8º: La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Organismo Autónomo. Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y gratuitos.

Artículo 9º: El órgano directivo del Centro será la Junta de Gobierno, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo.
- El Director del Centro.

b) Miembros electos:

- Dos Concejales, elegidos por el Pleno Municipal.
- Un representante de los residentes, elegido entre ellos mediante sufragio universal, libre, igual directo y secreto.

Cuando alguno de los Concejales adquiera la condición de miembro de la Junta de Gobierno en calidad distinta a Concejales, no ocupará puesto de Concejales.

c) .- El Secretario. Que será el del Ilmo. Ayuntamiento de El Guijo, con voz y sin voto.

Artículo 10º: Podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno un representante de los trabajadores, el Trabajador Social del Servicio Social de Base de la Zona Básica y el ATS, cuando los asuntos a tratar aconsejen su intervención, a juicio del Presidente.

La Junta podrá asesorarse en sus reuniones de cualquier otro personal relacionado con el Ayuntamiento que considere necesario el Presidente.

Artículo 11º: El miembro de la Junta de Gobierno, representante de los residentes, tendrá un mandato de un año, pudiendo ser destituido por la voluntad de la mayoría absoluta de los residentes.

Artículo 12º: La elección del representante de los residentes se efectuará en el Centro, por la mayoría absoluta de éstos, en primera votación, y si ésta no se alcanzara, por mayoría simple en segunda vuelta.

Artículo 13º: La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la propia Junta, reuniéndose como mínimo una vez cada semestre, y sesiones extraordinarias cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o lo solicite un tercio de los miembros de la Junta.

Artículo 14º: Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se exigirá la mayoría cualificada en los casos en que la legislación general lo exija para los Plenos de los Ayuntamientos.

Artículo 15º: La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

Asimismo, se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 16º: Se levantará por el Secretario un acta de cada sesión, extendiéndola en el libro correspondiente, en la que se detallarán los acuerdos adoptados. Las actas podrán redactarse en hojas sueltas y deberán encuadernarse formando un libro.

FACTULDADES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA:

Artículo 17º: Son facultades de la Junta, las que a continuación se detallan:

1. Proponer al Ayuntamiento la compra, venta, permuta u otra forma de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles y derechos reales de la Residencia.

2. Proponer al Ayuntamiento la compra y venta de toda clase de valores, títulos y bienes muebles, no ordinarios, aun de valor artístico o histórico y derechos de todas clases, y la constitución de depósitos nominativos y retirarlos cuando lo estime conveniente.

3. Entablar recursos, promover pleitos y sostenerlos en vía administrativa o judicial, en todas sus instancias.

4. Otorgamiento de poderes que fueran necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la Residencia, así como delegaciones en los miembros de la Junta, o persona ajena, que estime oportunos.

5. La Junta podrá ejecutar cuantos actos y otorgar cuantos contratos interesen a la Residencia.

6. Aprobar los Reglamentos de Régimen interior convenientes para la mejor marcha de la Residencia, que determinarán, entre otras cuestiones, las condiciones de ingreso en la Residencia.

7. Aprobar inicialmente los presupuestos del Organismo a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

8. Aprobar inicialmente las cuentas anuales del Organismo a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

9. Aprobar la propuesta de la plantilla del personal de la Institución.

10. Elaborar el condicionado para la admisión de residentes.

11. Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines de la Residencia.

Artículo 18º: Las actuaciones de la Junta de Gobierno estarán sometidas a la fiscalización, supervisión y control del Ayuntamiento de El Guijo, de forma especial en las siguientes facultades:

a) La administración y disposición del patrimonio de la Residencia.

b) La interpretación de los presentes Estatutos.

c) La revisión del Presupuesto para cada ejercicio económico y de la Liquidación del mismo.

d) La modificación de los Estatutos, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno o a iniciativa del Pleno del Ayuntamiento, así como la enajenación o gravamen de los bienes, corresponderá en exclusiva al Pleno del Ayuntamiento de El Guijo.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE:

Artículo 19º: El Presidente de la Junta de Gobierno será el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Guijo, o persona en quien éste delegue.

Artículo 20º: Son facultades del Presidente:

1. Ejercer la jefatura de todo el personal del Centro, nombrando, separando y cesando a todo el personal.

2. Ostentar la representación del Centro y Suscribir toda clase de documentos de la Residencia, tanto públicos como privados.

3. Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y moderar los debates.

4. Disponer el gasto del centro con arreglo a los presupuestos aprobados. Autorizar con su firma y el visto bueno, los documentos de Tesorería, así como las certificaciones presentadas por el Secretario.

5. Tomar decisiones en caso de urgencia en el ámbito de las competencias de la Junta de Gobierno, en el caso de que no sea posible convocarla, siempre de acuerdo con el sentido de los Estatutos y dando cuenta a dicha Junta en la siguiente Sesión para su ratificación.

6. La superior inspección y dirección de todos los servicios.

7. Resolver sobre la admisión de residentes, de acuerdo con el condicionado elaborado por la Junta de Gobierno, a la que deberá dar cuenta en la próxima sesión que celebre.

Artículo 21º: El Presidente nombrará a un Vicepresidente de entre los Concejales, en el que podrá delegar cualesquiera de sus facultades para cometidos específicos o con carácter permanente, salvo las de los apartados 1), 3), 5) y 7) anteriores, en el Vicepresidente, dando cuenta a la Junta de haberlo efectuado.

Corresponden al Vicepresidente las mismas funciones que al Presidente en ausencia, enfermedad o vacante de éste.

SECCIÓN TERCERA.- De la Dirección del Centro:

Artículo 22º: El Director del Centro será el responsable del funcionamiento del mismo, asumiendo las siguientes funciones generales:

a) Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.

b) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y cooperar con la Junta de Gobierno en la buena marcha del mismo.

c) Cualquiera otra que le fuere encomendada por el Presidente de la Junta de Gobierno en relación con las necesidades del Centro.

Artículo 23º: En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requiera, se designará por el Presidente un sustituto provisional, comunicándolo a la Junta de Gobierno.

SECCIÓN CUARTA.- Del Secretario:

Artículo 24º: El Secretario de la Junta de Gobierno será el del Ilmo. Ayuntamiento de El Guijo. Serán sus funciones:

a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos de las Juntas cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

c) Prestar apoyo a los cargos de las Juntas de Gobierno.

CAPÍTULO III .- DE LOS RESIDENTES:

Artículo 25º: La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por fallecimiento.

Artículo 26º: Los residentes podrán utilizar las instalaciones y servicios del Centro, dentro de las normas que se establezcan, en concreto podrán:

a) Participar en los servicios y actividades que se impartan en el Centro y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.

b) Elevar por escrito a la Junta de Gobierno, o Dirección o Administrador del Centro, propuesta relativa a la mejora de los servicios.

c) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente y en las condiciones que se determinen.

d) Participar como elector y elegible en los procesos electorales a Junta de Gobierno del Centro.

Artículo 27º: Serán deberes de los residentes:

a) Conocer y cumplir los presentes estatutos y las normas de régimen interior que se dicten así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y de la Dirección o Administración del Centro.

b) Utilizar con la diligencia debida las instalaciones del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo.

d) Respetar las instrucciones del personal del Centro en cuanto al funcionamiento de éste.

e) Poner en conocimiento de su Junta de Gobierno y Dirección o Administración del Centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.

f) Abonar puntualmente el importe de la cuota que se determine según las normas del Régimen Interior.

CAPÍTULO IV .- DEL PERSONAL :

Artículo 28º: El personal al servicio del Organismo Autónomo para la gestión de la Residencia de Mayores de El Guijo podrá estar integrado por:

· Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, quienes quedarán respecto a éste en situación de excedencia especial.

· Por personal contratado en régimen de derecho laboral.

Artículo 29º: La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 30: El personal al servicio de la Residencia de Mayores se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación y situación.

CAPÍTULO V .- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO:

Artículo 31º: Siendo el Organismo Autónomo para la gestión de la «Residencia Municipal de Mayores de El Guijo» una entidad con personalidad jurídica propia, tendrá capacidad para realizar todas aquellas operaciones económico-financieras precisas para el funcionamiento, administración y cumplimiento de los fines de la Residencia.

Artículo 32º: Se redactará el correspondiente Inventario, a excepción de los bienes de carácter fungible, que será revisado anualmente en el mes de enero, y será aprobado por el Pleno de la Corporación. El Inventario tendrá la estructura propia establecida al efecto, y formará parte del Inventario Municipal.

Artículo 33º: El patrimonio municipal adscrito al Organismo Autónomo, para el cumplimiento de sus fines, estará constituido por los siguientes bienes y derechos:

Todo el edificio, con los enseres que en el mismo existen, sito en la calle Avda. Andalucía núm. 62 de El Guijo, y puesto a disposición de la Residencia de Mayores para el cumplimiento de sus fines. El edificio de la Residencia de Mayores es un bien demanial de servicio público, adscrito al Centro para el servicio que realiza. Los bienes muebles contenidos en la Residencia son bienes patrimoniales del Ayuntamiento, adscritos igualmente al Centro.

Artículo 34º: Quedan asimismo adscritas al Organismo Autónomo para el cumplimiento de sus fines:

1. Las aportaciones de los residentes, y por las que en sustitución de éstos satisfaga cualquier persona o entidad.

2. Los intereses y productos obtenidos de la inversión de sus Fondos de Reserva.

3. Las subvenciones, donativos, legados y demás bienes y derechos que legítimamente adquiera por cualquier título.

4. Las aportaciones que decidan otorgar el Ayuntamiento de El Guijo, la Junta de Andalucía y las demás entidades públicas.

Artículo 35º: Con los bienes y derechos anteriormente citados, así como con sus rendimientos, se hará frente al presupuesto de cada año.

Artículo 36º: Los Presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno se trasladarán al Ayuntamiento de El Guijo para su examen, fiscalización e integración, en su caso, en el Presupuesto General consolidado de la Entidad Local.

Artículo 37: La estructura de los Presupuestos y Cuentas del organismo Autónomo habrá de adecuarse a las reglas y normas establecidas para los Presupuestos y Cuentas de la Entidad Local, de los que formarán parte como Anexos.

Artículo 38º: La ejecución y liquidación de los Presupuestos del Organismo Autónomo se regirá, asimismo, por las reglas generales aplicables a los Presupuestos de la Entidad Local.

Artículo 39º: Toda la gestión económica del Organismo Autónomo, entendiéndose por tal, la totalidad de los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados en la misma forma y condiciones prescritas para la Entidad Local.

CAPÍTULO VI .- FISCALIZACIÓN Y TUTELA:

Artículo 40º: Corresponden al Ayuntamiento de El Guijo las siguientes funciones:

a) La dirección, vigilancia y tutela de los servicios y actividades del Organismo Autónomo, así como su control y fiscalización.

b) El impulso y supervisión de la ejecución en las materias cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo.

c) La fijación, ampliación o reducción de las plantillas de personal del Organismo Autónomo, previa proposición de la Junta de Gobierno.

d) Enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

e) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos del Presidente y los acuerdos de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo.

Artículo 41º: El Ayuntamiento podrá:

1.-Obtener de los Órganos de Gobierno y administración toda clase de informes y documentos.

2.-Realizar las inspecciones que estime oportunas.

CAPÍTULO VII .- DEL RÉGIMEN JURÍDICO:

Artículo 42º: Las resoluciones en materia administrativa del Presidente y los acuerdos de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo en esta misma materia no ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso ordinario frente a los mismos ante el Pleno del Ayuntamiento de El Guijo. Los acuerdos del Pleno resolutorios de dichos recursos pondrán fin a la vía administrativa y se podrán interponer frente a ellos los recursos que en cada momento procedan contra los actos de las Entidades Locales.

CAPÍTULO VIII .- Del Reglamento de régimen interno:

Artículo 43º: Para desarrollar las normas de actuación de los órganos de Gobierno del Organismo Autónomo, régimen de reuniones, régimen disciplinario y procedimiento sancionador y, en general, los aspectos relativos a la prestación de los servicios, deberá redactarse un Reglamento de Régimen Interior por la Junta de Gobierno, del que deberá informarse al Pleno de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO IX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO:

Artículo 44º: La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 45º: El Organismo Autónomo podrá ser disuelto:

1. Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

2. Por resultar imposible realizar la finalidad para la que ha sido constituido.

En caso de disolverse el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente.

En caso de disolución del Organismo Autónomo, quedarán resueltos los contratos del personal laboral celebrados por dicho Organismo.

DISPOSICION TRANSITORIA.

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de El Guijo deberá elaborar las normas de Régimen Interior para su posterior sometimiento a la Junta de Gobierno convocada al efecto.

Dichas normas entrarán en vigor desde su aprobación sin perjuicio de los ulteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común y en la legislación autonómica.

Segunda: Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.»

El Guijo, a 26 de febrero de 2008.— EL Alcalde, Fdo.: Eloy Aperador Muñoz.

Núm. 2.328

A N U N C I O

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 219 de fecha 28 de noviembre de 2007 anuncio de exposición al público, a efectos de reclamaciones, de la aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanzas fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 13 de Septiembre de 2007, conforme lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y transcurrido el plazo previsto, queda aprobada definitivamente, por lo que a continuación se inserta el texto de dicha modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado precepto

Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

«Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 4,80 euros.

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de estaturaleza sitios en el Municipio sea inferior a 3,00 euros.

Disposición final.-

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del uno de enero de dos mil nueve permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Guijo, a 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Eloy Aperador Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 2.402

Dª Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 3 de marzo de 2008, esta Alcaldía-Presidentencia aprobó la Resolución número 323/2008, relacionada con el Concurso Oposición Libre convocado, por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de Economista, cuyo tenor literal es como sigue:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 324/2008, de 3 de Marzo.

Visto el Expediente tramitado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de Economista, cuya convocatoria fue hecha pública en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de nueve de enero de dos mil ocho, fijando como plazo de presentación de instancias el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizando, por tanto, dicho plazo el día veintiuno de febrero de dos mil ocho.

Resultando: Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 238, de fecha 28 de diciembre de 2.007, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 250, de 21 de Diciembre de 2.007 (rec-

tificación de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 10, de 15 de enero de 2.008), se han publicado las bases que han de regir en el Concurso-Oposición Libre para la provisión de una plaza de Economista, por consolidación de empleo temporal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica.

Esta Alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar la Lista de Aspirantes Admitidos y Excluidos en el Concurso-Oposición Libre convocado para la provisión de una plaza de Economista, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.007, en la forma que sigue:

A) Lista de Admitidos.-

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CRESPO RODRIGUEZ, MARÍA MAGDALENA	30.545.209J
ESTEVEZ MORENO, HELENA MARÍA	44.371.970W
GARCÍA CRESPO, DOROTEO	30.503.309L
LOPEZ SERRANO, VICTORIA	30.967.740B
NÚÑEZ RAMIREZ, MARÍA BEGOÑA	80.152.239E
OLIVENCIA POLO, MARÍA DOLORES	30.953.029C
RODRÍGUEZ ROBLES, FRANCISCO MIGUEL	44.355.729E

B) Lista de Excluidos: Ninguno.

2º.- Designar como Miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar los ejercicios y baremar los méritos de los aspirantes en este proceso, a los siguientes:

Presidente: Titular: D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: D. Pedro Díaz Gómez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puente Genil.

Secretaria: Titular: D^a. Rosa María Rosa Gálvez, Secretaria del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: D^a. Caridad Serrano Echevarría, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Carlota.

Vocales:

***Titular:** D. Rafael Triguero Rosales, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baena.

Suplente: D. José Alberto Alcántara Leonés, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montoro.

***Titular:** D. Fernando Golderacena Muñoz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Écija.

Suplente: D^a Nieves Estévez Miraime, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Carlota.

***Titular:** D. Alfonso Sánchez Gallego, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía.

Suplente: D. Francisco Molina Navarro, Funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía.

***Titular:** D. Victoriano Castro Vivar, Funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: D^a. M^a Victoria Villa Ortega, Funcionaria de la Diputación Provincial de Córdoba.

3º.- Constitución del Tribunal Calificador y Comienzo de la fase de Concurso y de la fase de oposición.- **El Tribunal Calificador se constituirá en este Ayuntamiento, el día 1 de Abril de 2.008, a las 17 horas, procediendo a la valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia de la Convocatoria de Concurso Oposición Libre. Asimismo se convoca al Tribunal Calificador y a los aspirantes para el próximo día 4 de Abril a las 9,00 horas, para la práctica del primer ejercicio de que consta la fase de oposición, en las dependencias del Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, nº 50. Los aspirantes deberán presentarse provistos con el Documento Nacional de Identidad. Quienes no aporten dicho documento quedarán excluidos de la realización de esta fase.**

4º.- Para las fase de oposición, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Carlota, a 3 de Marzo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

BAENA

Núm. 2.408

A N U N C I O

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 2005, y para atender a los principios de publicidad y transparencia impuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se hace público para general conocimiento que el importe de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurrencia competitiva por la Delegación Municipal de Deportes para ejercicio 2005 es de 5.50,91 euros.

Baena a 26 de febrero de 2008— El Alcalde, firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 2.417

A N U N C I O

Primero.- Estando vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de la Victoria, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 de la Ley Orgánica del poder Judicial, art. 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y art. 23.2 de la Constitución Española, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que, durante el plazo de quince días, podrán presentar su solicitud en el registro General del Ayuntamiento acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI

- Declaración de no haberse incurrido en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Cualquier otro documento justificativo de los méritos

Segundo.- Los interesados deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español

- Mayor de edad

- No estar incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad recogidas en los arts. 303 y 389 de la Ley Orgánica del poder Judicial, a excepción de los apartados 8º y 9º del último artículo.

La Victoria a 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo: José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.734

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 113/2008, seguidos a instancia de María José Bejarano Segura, contra Fogasa, Sobremesa y Restauración, S.L. y Grupo Avanza-Eventos, S.L., se ha acordado citar a Sobremesa y Restauración, S.L. y Grupo Avanza-Eventos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2008, a las 11'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a las demandadas «Sobremesa y Restauración, S.L.» y «Grupo Avanza-Eventos, S.L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación
Núm. 2.757

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- c) Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el pasado 27 de diciembre de 2007, ha prestado aprobación al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, del suministro que se relaciona a continuación.

2.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierto
- d)

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Suministro de ocho lotes de vehículos para su adscripción a EMPROACSA.

Tipo de licitación. 584.600,00 €.

Garantía Provisional: 11.692,00 €.

Entrega: En plazo no superior 3 meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Los Pliegos estarán de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina. Además los Pliegos se podrán consultar en la página web de Diputación www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias.

5.- PRESENTACION DE OFERTAS

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y ello hasta las trece treinta horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse tres sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

«SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN CONCURSO DE SUMINISTRO DE.....».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Tercera del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«SOBRE B: REFERENCIAS TÉCNICAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE SUMINISTRO DE».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación. Este sobre contendrá la documentación técnica a que se hace referencia la cláusula III.2.2.del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE SUMINISTRO DE».

Dicho sobre contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, con expresión del nombre de la empresa que presenta la documenta-

ción, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E., así como en la página Web www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y el sobre que contenga las referencias técnicas de las proposiciones admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Córdoba, 13 de marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS
GRAN TEATRO
CÓRDOBA
Núm. 2.424
A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector de este Instituto, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir en RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA ESTRUCTURA MODULAR PARA EL EQUIPAMIENTO DEL ESCENARIO DEL TEATRO DE LA AXERQUÍA, se procede a su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

OBJETO: Adjudicación de la contratación del suministro de una estructura modular para el equipamiento del escenario del Teatro de la Axerquía, de acuerdo con las características especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

TRAMITACION: Urgente.

GARANTÍA PROVISIONAL: 900 €.

GARANTÍA DEFINITIVA: Equivalente al 2% del importe de licitación.

CLASIFICACIÓN: CNPA 1996 N° 71.3.4.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Cinco meses a contar desde la entrega formal del bien, que deberá producirse en el lugar, plazo y condiciones que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRECIO DEL CONTRATO: 45.000 € (IVA incluido).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Subasta por Procedimiento Abierto.

PLIEGOS: Departamento de Administración del IMAE Gran Teatro, sito en el TEATRO DE LA AXERQUIA (Avda. Menéndez Pidal, s/n Córdoba 14004) y en www.teatrocordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Departamento de Administración del IMAE Gran Teatro, sito en el Teatro de la Axerquía (Avda. Menéndez Pidal, s/n Córdoba 14004), de lunes a viernes en horario de oficina (de 9 a 14 horas, ambas inclusive), durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese festivo o no hábil, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

OTROS: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.— El Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Rafael Blanco Perea.

**CONSORCIO FERIA DEL OLIVO
MONTORO (Córdoba)**

Núm. 2.736

Anuncio de licitación

Objeto: Obras de Actuaciones en parcelas de la Fundación patrimonio comunal olivarero para celebración de la XIV Feria del Olivo de Montoro.

Presupuesto: 119.988,37 €, IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación urgente/ Procedimiento abierto/ Forma subasta.

Clasificación Contratista: No precisa.

Presentación proposiciones: En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montoro o por correo según se prescribe en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas por las que se rige esta contratación.

Plazo para la presentación de proposiciones: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Garantía provisional: 2.399,77 €.

Plazo de ejecución: Un mes.

Montoro, 12 de marzo de 2008.— La Presidenta, Ana M.ª Romero Obrero.

OTROS ANUNCIOS

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPLEO DE CÓRDOBA**

(IMDEEC)

Núm. 2.180

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO
EMPRESARIAL 2008**

**Iniciativa de Fomento Empresarial a Pequeñas y Medianas
Empresas**

1.- PRESENTACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) ha sido creado con la finalidad de conseguir un desarrollo económico y social del municipio de Córdoba que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con el Medio Ambiente.

En este sentido el IMDEEC, a través del Departamento de Fomento Empresarial, viene desarrollando acciones de Promoción Económica y Fomento de Autoempleo encaminadas a facilitar la generación de nuevas pequeñas empresas, siendo tarea prioritaria el apoyo a la creación individual o colectiva del propio puesto de trabajo, el denominado autoempleo.

Dado que los/as promotores/as de su propio empleo encuentran, entre otras, la dificultad de hacer frente a unos gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial, y que éstos, les son exigibles con anterioridad a su inicio y a los ingresos que pudieran generar, se crea el Programa de Ayudas al Fomento Empresarial.

Por ello el IMDEEC, continuando con su línea de apoyo al sector empresarial y en el marco del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Acuerdo Pleno de 18 de enero de 2008) y conforme a los principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos de Andalucía, tal y como se establece en la Ley 12/2007, del 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía¹, pone en marcha la presente edición de la convocatoria de Ayudas al Fomento Empresarial 2008.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 446.000 € con cargo al presupuesto del IMDEEC en las partidas presupuestarias: 3222 47000 y 3222 47001 «Transferencias y subvenciones a Empresas Privadas». Estas cantidades podrán ser ampliadas en función de las disponibilidades presupuestarias por acuerdo del Consejo Rector, respetando el procedimiento establecido en la presente convocatoria para todas y cada una de las solicitudes recibidas.

¹ En este sentido las empresas que deseen adoptar medidas y/o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (ac-

ceso al empleo, promoción, formación e igualdad retributiva, conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, la publicidad no sexista en los productos y servicios, u otras actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades), podrán contar con información, formación, y asesoramiento técnico gratuito para la elaboración de planes de igualdad y/o acciones en pro de la igualdad de oportunidades.

2.- OBJETIVOS

— Fomentar la creación de actividad empresarial y dinamizar el tejido empresarial del municipio de Córdoba.

— Apoyar la creación de nuevas pequeñas empresas, a través del autoempleo.

— Impulsar y favorecer la inversión local y/o foránea de actividades empresariales.

3.- BENEFICIARIOS/AS

Emprendedores/as en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo a través de proyectos de autoempleo o de pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas y dispongan por tanto de sus correspondientes altas tanto en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 036 de la Agencia Tributaria Central), como en el régimen correspondiente de la Tesorería de la Seguridad Social, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008 (ambos inclusive).

En todos los casos la constitución y el ejercicio de la actividad se realizarán en el municipio de Córdoba.

Las empresas beneficiarias de esta Ayuda deberán mantener al menos durante dos años la actividad empresarial.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los gastos de constitución y primer establecimiento que al margen se relacionan:

— Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

— Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

— Traspasos (el importe máximo subvencionable será de 1.000 €).

— Registro de patentes y marcas comerciales.

— Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.

— Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencia de autotaxis.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Licencia apertura establecimiento o cambio de titularidad de la Licencia de actividad del establecimiento.

— Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.

— Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).

— Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.

— Costes de legalización de libros oficiales.

— Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional.

Igualmente se subvencionarán las inversiones realizadas en software de gestión empresarial, tales como:

— Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.

— Otras herramientas de gestión relacionadas con la actividad empresarial.

Dichos gastos habrán de realizarse en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria constituyen ayudas a fondo perdido de hasta el 70 % de los conceptos subvencionables, con un límite máximo de 1.800 € por empresa, incrementado este límite en un 10% para empresas que:

- Hayan solicitado calificación como I+E.
- Estén promovidas por emprendedores/as que hayan participado en las sesiones de trabajo «Cómo Elaborar un Plan de Empresa», realizadas por el IMDEEC.
- Hayan suscrito acuerdos para la adopción de medidas y/o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (bien a través del establecimiento de Planes de Igualdad u otras iniciativas, acreditadas éstas últimas por las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento de Córdoba).

6.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes recibidas en función del número de registro de entrada en el IMDEEC y fecha de las mismas, y hasta el límite del crédito existente en las partidas presupuestarias señaladas en el punto primero de estas bases.

Los/as emprendedores/as presentarán solicitud de subvención, en el modelo oficial que se facilitará en el IMDEEC, la cual conllevará la autorización al IMDEEC para recabar los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Córdoba. A esta solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que comprende, además de ésta:

- Memoria de la empresa.
- Declaración expresa del/de la responsable relativa a otras ayudas o subvenciones solicitadas para el proyecto.

— Solicitud de transferencia bancaria.

— Copia del N.I.F. de los/as promotores/as y C.I.F. de la empresa (en su caso).

— Copia/s Alta/s en Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente para el ejercicio de la actividad profesional (donde figure la fecha de alta y la permanencia en ésta) de los/as promotores/as.

— Copia completa del modelo 036 de la Agencia Tributaria o en su defecto certificado acreditativo de ésta, en el que figure: la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

— Copia de las facturas de gastos cuya subvención se solicita (que se hayan realizado en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo), y justificantes de pago de las mismas, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

— Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Autonómica (Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía).

— Para las sociedades, además de la documentación relacionada anteriormente, fotocopia de escritura de constitución e inscripción en el correspondiente Registro, y en el caso de Sociedades Cíviles o Comunidades de Bienes, copia del contrato privado de constitución de las mismas.

— Para aquellas empresas a las que se le incrementa el importe máximo de la ayuda en un 10%, además de la documentación relacionada anteriormente, copia de solicitud de calificación como I+E, copia del certificado de las sesiones de trabajo «Cómo elaborar un plan de empresa» o certificado del acuerdo suscrito en planes de igualdad (según corresponda).

El IMDEEC podrá solicitar al/a la interesado/a los originales de los documentos presentados para su verificación. Asimismo podrá solicitar cualquiera otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

7.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Si del examen de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se le solicitará al/a la interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de los conceptos subvencionables, se emitirá resolución en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud a la

presente convocatoria, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Serán compatibles con otras ayudas, siempre que no comprendan los mismos conceptos.

Comunicadas dichas resoluciones a los/as interesados/as y una vez expuestas en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, se procederá al abono de las subvenciones concedidas.

Contra la resolución estimatoria o desestimatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación.

8.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de un mes, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada.

En caso de incumplimiento de las presentes bases de convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante, las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

El IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado periodo mínimo de dos años de mantenimiento de la actividad empresarial, regulada en las presentes bases, podrá comprobar la vida laboral de los/as promotores/as, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

En cualquier caso, las presentes bases de convocatoria están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. núm. 167 de 3 de octubre de 2005).

9.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del IMDEEC, sitas en Avda. de la Fuensanta s/n, Tel. 957 764 229 y en la página web del IMDEEC: imdeec.org y del Ayuntamiento de Córdoba: ayuncordoba.es.

Las empresas interesadas podrán presentar la solicitud de subvención en modelo normalizado dirigidas al Presidente del IMDEEC, junto con la documentación requerida, a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Registro General del IMDEEC sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que les corresponda de los siguientes:

— Hasta el 15 de Mayo de 2008, para empresas que han iniciado la actividad empresarial² (según Modelo 036 de la Agencia Tributaria) en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 15 de marzo de 2008 (ambos inclusive).

— Dos meses desde el inicio la actividad empresarial² (según Modelo 036 de la Agencia Tributaria) para las empresas que han iniciado ésta en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2008 y el 31 de agosto de 2008 (ambos inclusive).

² A tales efectos se considerará como inicio de actividad empresarial la fecha que figura en el Modelo 036 de la Agencia Tributaria apartado «Declaración de actividades y locales (actividad principal)».

Firma ilegible.